ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

RECIBIDO
19 AGO 2024
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
27 AGO 2024
SECRETARIA
☐A.M ☒P.M.

**DECRETO ALCALDIA Nº 6495 /**

**LA LIGUA,** 19 AGO 2024

**VISTOS:**

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. Ley de Rentas Municipales, D.L. N° 3.063/79 y sus modificaciones.
3. Ley 19.925, Ley de Alcoholes, Ley sobre expendio y consumo de bebidas Alcohólicas.
4. La resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
5. Decreto Supremo 484/80, del ministerio del interior que reglamenta el Articulo 23 y siguiente de la Ley de Rentas.
6. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
7. Decreto alcaldicio N°9795/2023, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2024.
8. Decreto alcaldicio N°2987/2024, que aprueba la suplencia de Control Municipal.
9. Certificado N° 139, de fecha 16/08/2024, acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de agosto 2024.
10. Los antecedentes presentados sobre el trámite de Patente de Alcohol del contribuyente Sres. Digital en Línea SpA.

**CONSIDERANDO:**

1.- Certificado N° 139 de la Secretaria Municipal, de fecha 16/08/2024, Acta de Comisión Revisadora de Antecedentes, Revisión de Antecedentes, Informe de Patente D.O.M., Solicitud Única de Patente, Contrato de Arriendo entre Jacqueline Espinoza Barraza y Digital en Línea Spa., documento del SII como lo es la declaración jurada de Inicio de Actividades, certificado de direcciones vigentes, además el Certificado de Actividades Económicas Vigentes, Certificado de Estatuto actualizado de la Sociedad, Rut y Certificado de Vigencia y Certificado de Anotaciones, Resolución Sanitaria, Fotocopia de la C.I. del representante legal de la Sociedad, Certificado de Zonificación, Certificado de Recepción Definitiva de Obra, Constancia de Expediente, Certificado de avalúo Fiscal, Certificado del SAG, Certificado de Antecedentes de la Representante Legal de la Sociedad,

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RENTAS Y PATENTES

Declaración Jurada del Artículo 4° Ley 19.925 del Representante legal de la Sociedad, Pronunciamiento de la Junta de Vecinos, Junta de Vecinos del Centro P. La Ligua. Declaración Jurada Simple de Publicidad, Oficio Ordinario Alcaldía N°473 de fecha 24/05/2024, Oficio carabineros N°109 de fecha 10/06/2024, informe N°82 de fecha 12/06/2024 del Inspector de la Unidad de Rentas y Patentes.

2.- Además considerar que, el Contribuyente Sres. Digital en Línea SpA, presento toda la documentación para materializar el otorgamiento de la Patente de Alcohol con Giro de Salón de Te o Cafeterías, Clase Ñ, en Calle Esmeralda N° 420, La Ligua, cumpliendo con todas las disposiciones legales al respecto.

DECRETO:

1.- Autorícese la Patente de Alcohol con giro de Salón de Té o Cafeterías, del Contribuyente Sres Digital en Línea SpA, cuyos antecedentes se adjuntan a continuación y cumple con todas las disposiciones legales para el trámite solicitado a contar de la presente fecha, del contribuyente que a continuación se indica:

| | | |
|---|---|---|
| CONTRIBUYENTE | : | DIGITAL EN LINEA SPA. |
| RUN | : | 77.329.425-9. |
| GIRO | : | SALON DE TE O CAFETERIAS, CLASE Ñ, ARTÍCULO 3°, LEY 19.925. |
| DOMICILIO | : | ESMERALDA N° 420, LA LIGUA. |

2.- Los antecedentes que respaldan este documento deberán archivarse en la Unidad de Rentas y Patentes.

Anótese, Comuníquese y archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

**MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA PATRICIO PALLARES

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
D.A.F.
19 AGO 2024
VISADO

DISTRIBUCION:
-CONTRALORIA
-DAF
-RENTAS Y PATENTES
-ARCHIVO (EXPEDIENTE)
PPV/MIG/RPE/ /Mcc.

MUNICIPALIDAD CONTRALORIA MUNICIPAL LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**Secretaría Municipal**

# CERTIFICADO Nº 139/2024.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL
DE LA LIGUA

**MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO,** Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifica que en Sesión Ordinaria N° 30 del Concejo Municipal de La Ligua, realizada el día 14 de agosto de 2024, se tomó el siguiente acuerdo:

EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 65, LA LETRA O, DE LA LEY N° 18.695, "ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES", EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, ACUERDA APROBAR LA PROPUESTA DEL SR. ALCALDE DE OTORGAR LA SIGUIENTE PATENTE DE ALCOHOL:

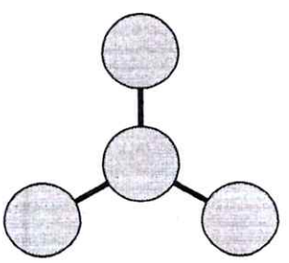
| | |
|---|---|
| SOLICITANTE | : DIGITAL EN LÍNEA SPA |
| RUN | : 77.329.425-9 |
| GIRO | : SALÓN DE TÉ O CAFETERÍAS, LEY N° 19.925, ARTÍCULO 3, CLASE Ñ. |
| DOMICILIO COMERCIAL | : ESMERALDA N° 420, LA LIGUA |

Se extiende el presente certificado a petición de la Encargada de la Unidad de Rentas y Patentes.

**La Ligua,** a 16 de agosto de 2024.-

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

# EXPEDIENTE POR SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PATENTE DE ALCOHOL.



**CONTENIDO:** EXPEDIENTE DE PRESENTACION: DE SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE LA PATENTE DE ALCOHOL, DEL CONTRIBUYENTE SRES. DIGITAL EN LINEA SPA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
**RENTAS Y PATENTES**

## ***DOCUMENTOS QUE COMPONEN EL EXPEDIENTE SON:***

- ✓ *ACTA, COMISION REVISADORA DE ANTECEDENTES.*
- ✓ *REVISION DE ANTECEDENTES.*
- ✓ *INFORME DE PATENTE DE D.O.M.*
- ✓ *SOLICITUD UNICA DE PATENTE.*
- ✓ *CONTRATO DE ARRIENDO.*
- ✓ *INICIO DE ACTIVIDADES DEL SII, CERTIFICADOS DE DIRECCIONES VIGENTES Y CERTIFICADO DE ACTIVIDADES ECONOMICAS.*
- ✓ *CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO, RUT, CERTIFICADO DE VIGENCIA Y CERTIFICADOD DE ANOTACIONES DE LA SOCIEDAD.*
- ✓ *RESOLUCION SANITARIA N° 240562316/2024.*
- ✓ *CERTIFICADO DE ZONIFICACION, CERTIFICADO DE RECEPCION DEFINITIVA DE OBRA Y CONSTANCIA DE EXPEDIENTE.*
- ✓ *CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL.*
- ✓ *CETIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.*
- ✓ *DECLARACION JURADA DEL ART. 4° LEY 19. 925, DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.*
- ✓ *FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD, DE LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.*
- ✓ *DOCUMENTO DE LA JUNTA DE VECINOS DEL CENTRO PONIENTE, LA LIGUA.*
- ✓ *CERTIFICADO DEL SAG.*
- ✓ *OFICIO ORDINARIO ALCALDIA N°473/2024.*
- ✓ *OFICIO DE CARABINEROS N°109/2024.*
- ✓ *INFORME N° 82/2024, DEL INSPECTOR DE LA UNIDAD.*
- ✓ *DECLARACION DE PUBLICIDAD.*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIREC. ADM. Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

**LORENA CONTRERAS CONTRERAS.**
Encargada, Unidad de Rentas y Patentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
**RENTAS Y PATENTES**

# ACTA DE LA COMISION REVISADORA DE ANTECEDENTES PATENTE DE ALCOHOL

En La Ligua, a 01 de agosto del 2024, siendo las 12:00 horas, se reunió la Comisión Revisadora de antecedentes para autorizar Patente de Alcohol con Giro de Salón de té o cafeterías, clase Ñ, en Esmeralda N° 420, La Ligua, siendo esta propiedad de Jacqueline Espinoza Barraza, de acuerdo a contrato de arriendo.

La comisión está integrada por los funcionarios: Sr. Ricardo Páez Eyzaguirre, DAF, Srta. Teresa Aranda Pinilla, Directora de Control (S), Srta. Lorena Contreras Contreras, encargada Unidad de Rentas y Patentes.

Se revisaron los documentos presentados por el Contribuyente Sres. Digital en Línea SpA., representada legalmente por el Sr. Paulo García Henríquez, Run: 10.965.997-5, para el estudio correspondiente.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIREC. ADMINIST. Y FINANZAS DIRECTOR

**RICARDO PAEZ EYZAGUIRRE**
D.A.F.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

**TERESA ARANDA PINILLA**
Director (S)
Contraloría Municipal

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIREC. ADM. Y FINANZAS RENTAS Y PATENTES

**LORENA CONTRERAS CONTRERAS**
Encargada de Unidad
Rentas y Patentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

**LA LIGUA, 18 DE JUNIO DEL 2024.**

## REVISIÓN DE ANTECEDENTES DE PATENTE DE ALCOHOL.

- **SOLICITANTE** : DIGITAL EN LINEA SPA.
- **RUT** : 77.329.425-9.
- **GIRO** : SALON DE TE O CAFETERIAS, LEY 19.925, ARTICULO 3°, CLASE Ñ.
- **DOMICILIO COMERCIAL** : ESMERALDA N° 420, LA LIGUA.

## DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

- **SOLICITUD ÚNICA DE PATENTE** : Recepción en Rentas con fecha 14/05/2024.
- **CASA MATRIZ** : No, es sucursal de la Patente Comercial con Rol **COM3236**.
- **INICIO DE ACTIVIDADES** : Si presenta con fecha 22/03/2021.
  **CAPITAL PROPIO DECLARADO** : $7.000.000.

## AUTORIZACIÓN DE LOCAL COMERCIAL:

- **INFORME DE D.O.M.** : N°312, de fecha 22/05/2024.
- **ROL DE AVALÚO DEL LOCAL** : **42-15,** siendo propiedad de Jacqueline del Carmen Espinoza Barraza.

## DOCUMENTACION REQUERIDA QUE COPLEMENTA EL EXPEDIENTE:

- **RESOLUCION SANITARIA** : N° 240562316 de 13/02/2024.
- **INSCRIPCIÓN EN S.A.G.** : Si presenta de fecha 02/05/2024.
- **DECLARACIÓN JURADA DEL ART. 4°, LEY 19.925, LEY DE ALCOHOL** : Si presenta de fecha 03/05/2024.
- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES** : Si presenta de fecha 01/05/2024.
- **ADJUNTA COPIA DE C.I.** : Si presenta.
- **OPINIÓN DE JUNTA DE VECINOS** : Si presenta, de la Junta de Vecinos La Ligua Centro Poniente, en donde manifiestan que: Esta junta de vecinos, reconoce que este establecimiento está dentro de sus límites territoriales y por esto corresponde entregar la autorización que solicita a la I. Municipalidad de La Ligua para patente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

Como junta de vecinos, sabemos Que esta autorización no es vinculante. Por esto, quedamos liberados de todo tipo de conflictos, pero aceptamos su carta de compromiso en la especifica que no alteraran la tranquilidad de los vecinos.

- **ZONIFICACION** : N°4 de fecha 08/01/2024.
- **CONSTANCIA DE EXPEDIENTE** : N°2 de fecha 10/01/2024.
- **RECEPCION DE OBRA** : N°47 de fecha 28/03/2012.
- **ACREDITA PROPIEDAD** : Si, contrato de arriendo, de Jacqueline Espinoza Barraza, de fecha 10/02/2023.
- **PROPAGANDA** : No declara.
- **OFICIO ORDINARIO** : N° 473/2024, en donde se solicita la aplicación del Art. 8 de la Ley 19.925, se requiere la Opinión de Carabineros.
- **RESPUESTA DE CARABINEROS** : Informe de Factibilidad N°109 de Fecha 10/06/2024, Ingresada por oficina de partes el día 11/06//2024, con folio C- N°514 señalando en el ítem III conclusión, expone que; el Subteniente que suscribe, puede concluir que el Sr. Paulo García Henríquez, domiciliado en Parcela A 213, Ignacio Loyola, La Ligua, quien solicita Patente de Local de Alcoholes establecido en la letra "Ñ", del artículo 3°, de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, no presenta inconvenientes para obtener la mencionada patente, ya que cumple con el local establecido donde se expenderá bebidas alcohólicas, el cual se ubica en calle Esmeralda N° 420, La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

- **INFORME DEL INSPECTOR** : Informe N°82, de fecha 12/06/2024 de visita Inspectiva en terreno en donde manifiesta que el local comercial cumple con las directrices establecidas en los artículos 3° y 8° de la Ley 19.925, para el giro solicitado, por lo tanto es factible el otorgamiento de esta Patente.

**CONCLUSIÓN;**

- **SEGÚN ANTECEDENTES PRESENTADOS POR EL CONTRIBUYENTE SRES. DIGITAL EN LINEA SPA, CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS PARA HACER EFECTIVO EL OTORGAMIENTO Y A LA VEZ PARA SER PRESENTADO AL CONCEJO MUNICIPAL.**

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL (S)
LA LIGUA

**TERESA ARANDA PINILLA.**
CONTRALOR (S).

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

# INFORME PATENTE D.O.M

La Ligua, 22 de mayo del 2024

**ROL AVALUO :** 42-15

**SOLICITANTE**

**R.U.T** 773294259 **Direccion Local** ESMERALDA 420. LA LIGUA.
**Nombre** . . DIGITAL EN LINEA SPA **TipoPropietarioLocal** ARRENDATARIO
**Direccion** ESMERALDA N° 420, LA LIGUA.
**Otros** DEFINITIVA

**PROPIETARIO**

**R.U.T** 102096592
**Nombre** JACQUELINE ESPINOZA BARRAZA

**AUTORIZACION LOCAL COMERCIAL**

USO EXCLUSIVO DE DIRECCION DE OBRAS **Nº Solicitud** 312 **del** 2024 **Fecha Solicitud** 20/05/2024

**ZONIFICACION** PLAN REGULADOR COMUNAL - B

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Permiso de Edificacion** | SI | **Nº Permiso** | 47 | | |
| **Recepcion** | SI | **Nº Recepcion** | 47 | | |
| **Recepcion Parcial** | | **Nº Recepcion Parcial** | | **FechaPlazo** | |

**OBSERVACIONES**
PERMISO N°47/R 26/10/1983 RECEPCION N°47 28/03/2012 SE ADJUNTA INFORME DE DIRECCION DE OBRAS

**Destino** SALON DE TE

**AUTORIZACION**

**APROBADA**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

.....
**DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES**

COMUNA DE LA LIGUA

# INFORME FACTIBILIDAD TRAMITE DE PATENTE | 67

| INFORMACIÓN PROPIETARIO | |
|---|---|
| RUT | 10.209.659-2 |
| NOMBRE PROPIETARIO | JACQUELINE ESPINOZA BARRAZA |
| DIRECCION | ESMERALDA N°420 |

| INFORMACIÓN DE LOCAL COMERCIAL | |
|---|---|
| ROL DE AVALUO | 42-15 |
| LOCALIDAD | LA LIGUA |
| SOLICITANTE | DIGITAL EN LINEA SPA |
| GIRO COMERCIAL LOCAL | COMERCIO |

| ANTECEDENTES CONSTRUCCION | | | DESTINO | EXPEDIENTE | 016-1983 |
|---|---|---|---|---|---|
| PERMISO EDIFICACIÓN | N° | 47/R | COMERCIO | DE FECHA | 26-10-1983 |
| CERTIFICADO RECEPCIÓN FINAL | N° | 47 | COMERCIO | DE FECHA | 28-03-2012 |
| **AMPLIACIÓN - MODIFICACIÓN - OBRA MENOR - OTROS** | | | | **EXPEDIENTE** | --- |
| PERMISO EDIFICACIÓN | N° | — | — | DE FECHA | — |
| CERTIFICADO RECEPCIÓN FINAL | N° | — | — | DE FECHA | — |

**ANTECEDENTES CONSTRUCCION**

De acuerdo con lo establecido en el articulo N° 58 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, y el Decreto Supremo 458/76 MINVU.

**INSTRUMENTO REGULADOR:**

a).- PLAN INTERCOMUNAL: X

b).- PLAN REGULADOR COMUNAL: —

| ZONIFICACIÓN | 4 | ZONA B |
|---|---|---|

**CUMPLE CON ZONIFICACIÓN :** SI — cumple con zonificación.

**ACCESIBILDAD UNIVERSAL :** SI — tiene accesibilidad universal.
(Art. 4.1.7. OGUC)

**AUTORIZACIÓN USO LOCAL**

DEFINITVA: X | PROVISORIA: — | RECHAZADA: —

**OBSERVACIONES**

.....

.....

.....

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCIÓN DE OBRAS
INSPECTOR

FIRMA FUNCIONARIO INFORMANTE

FECHA : 22-05-2024

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS

# CERTIFICADO DE ZONIFICACION

| | |
|---|---|
| COMUNA: | LA LIGUA |
| REGION : | VALPARAISO |

| | |
|---|---|
| Nº | 004 |
| Fecha: | 08-01-2024 |

| 1.- DATOS DEL PROPIETARIO | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | | RUT Nº |
| DIGITAL / EN LINEA | | SPA | 77.329.425-9 |
| EMAIL | TELEFONO | FAX | PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| | 930816615 | | |

| 2.- DATOS DE LA PROPIEDAD | | |
|---|---|---|
| CALLE | NUMERO | Nº ROL DE AVALUO |
| ESMERALDA | 420 | 42-15 |
| VILLA / POBLACION / SECTOR | | COMUNA |
| LA LIGUA | | LA LIGUA |

**3.- CERTIFICADO**

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que,

la propiedad ubicada en el terreno que se indica esta emplazada en :

**ZONA "B"**, establecida en Plan Regulador Comunal de La Ligua.

**USOS PERMITIDOS**

- Vivienda, Artesania y Comercio. Equipamiento en general compatible con la vivienda y el comercio.
- Pequeña y mediana industria no molesta con la vivienda

**USOS EXCLUIDOS**

- Industria peligrosa e insalubre
- Industria molesta

| | |
|---|---|
| SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO | AISLADO, PAREADO y CONTINUO |
| PORCENTAJE OCUPACION DE SUELOS | 60% |
| SUBDIVISION PREDIAL MINIMA | 160,00 Mts.2. |
| RASANTES | Art. 2.6.3. L.G.U y C. |
| COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD | 100% |
| ANTEJARDIN | OPTATIVO A 3,00 Mts. O MAYOR. |
| DISTANCIAMIENTOS | ART:. 2.6.3.- L.G.U y C. |
| ADOSAMIENTOS | ART:. 2.6.2.- L.G.U y C. |
| ALTURA CIERROS | 1,80 Mts. |
| OCHAVOS | ART:. 2.5.4.- L.G.U y C. |
| % DE TRANSPARENCIA | 50% |
| ALTURA EDIFICACION Y Nº DE NIVELES | ART:. 2.6.2.- Y 2.6.3.- L.G.U y C. |
| ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDO | ART:- 2.4.2.- AL 2.4.4.- L.G.U y C. |

AHU/JPL/1-1

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

DISTRIBUCION
*Interesado
*Archivo DOM

# CONSTANCIA DE EXPEDIENTE

**DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

| NUMERO DE CERTIFICADO |
|---|
| 2 |
| FECHA |
| 10/01/2024 |

## 1. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO (SOLICITANTE)

| REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO | | | R.U.T |
|---|---|---|---|
| DIGITAL EN LINEA SPA | | | 77.329.425-9 |
| DIRECCIÓN de Solicitante | | N° | Localidad |
| CALLE ESMERALDA | | 420 | LA LIGUA |
| COMUNA | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO FIJO | CELULAR |
| LA LIGUA | ..... | ..... | ..... |

## 2. IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

| CALLE | N° | ROL DE AVALUO |
|---|---|---|
| CALLE ESMERALDA | 420 | 42-015 |
| VILLA / POBLACIÓN / SECTOR | Local-Of.-Depto | COMUNA |
| LA LIGUA | | LA LIGUA |

## 3. CONSTANCIA

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, deja constancia que en los registro de la Dirección de Obras Muncipales de La Ligua, la propiedad Rol Avalúo N° **42-015** individualizada en punto 2 "Identificación de la Propiedad" consta lo siguiente:

Expediente N° . Propietario **SUC.ESPINOZA BARRAZA**

Permiso edificación N° **47/R** de fecha **26/10/1983**

Recepción de obras N° **47** de fecha **28/03/2012**

Se extiende la presente Constancia a petición del interesado, para los fines que estime pertinente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
***DIRECTOR DE OBRAS***
ARQUITECTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

# CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

| Nº DE CERTIFICADO |
|---|
| 47 |
| Fecha de Aprobación |
| 28/03/2012 |
| ROL S.I.I |
| 42-015 |

REGIÓN : QUINTA

[X] PRC [ . ] PRIV-SBCN

PLANO REGULADOR COMUNAL PLAN INTERCOMUNAL

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario o el supervisor correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.6. Nº 118
D) El informe Favorable de Revisor Independiente Nº 291 de fecha 01/03/2012 (cuando corresponda). Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M.- 5.1.3. / 5.1.4. Nº 118
E) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO.

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
(Total o parcial)

de la obra destinada a COMERCIO

ubicada en calle/avenida/camino ESMERALDA Nº 420

Lote Nº ..... manzana ..... Sector LA LIGUA Comuna LA LIGUA
(urbano o rural)

de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras D y E de los "vistos"

2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

.....
ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124. de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

3.- Individualización de Interesados:

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
|---|---|
| SUCESION ERNESTO ESPINOZA HERNANDEZ | |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| | |

| NOMBRE O RAZON SOCIALde la Empresa del ARQUITECTO (Cuando corresponda) | R.U.T. |
|---|---|
| HERNAN FERNANDEZ BALTRA | 5.065.843-0 |
| NOMBRE DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE | R.U.T. |
| | |
| | |
| NOMBRE DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE | R.U.T. |
| | |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del REVISOR INDEPENDIENTE (Si corresponde) | R.U.T. |
|---|---|
| | |
| PROFESIONAL COMPETENTE | R.U.T. |
| | |

| | |
|---|---|
| | |

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

4.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

| Nº DE PERMISO | FECHA | SUPERFICIE A RECEPCIONAR | DESTINO |
|---|---|---|---|
| 047/R | 26/10/1983 | 86,94 M2 | COMERCIO |
| | | | |

| RESOLUCIÓN N° | | FECHA | |
|---|---|---|---|

(En caso de modificación aprobada)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6. INCISO FINAL)

| | | |
|---|---|---|
| | | Fotocopia de la patente municipal al dia del arquitecto. |
| | | Informe del arquitecto autor del proyecto o supervisor de la Obra. Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final |

6.- CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

| | CERTIF., RECEP., INSTALACIONES, OTROS | ORGANISMO EMISOR | Nº CERTIF. | FECHA DD/MM/AÑO |
|---|---|---|---|---|
| | ESTADO DE PAVIMENTOS | SERVIU | 118 | 29/03/2012 |
| | AGUA POTABLE DOTACION | ESVAL | 067 | 16/02/2004 |
| | ALCANTARILLADO DOTACION | ESVAL | 067 | 16/02/2004 |
| | RED DE AGUA POTABLE | | | |
| | INSTALACION ELECTRICA INTERIOR | SEC TE 1 | 559266 | 20/06/2011 |
| | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA | EMEC | 210 | 11/02/2004 |
| | OTROS: | | | |

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL N° 010/1983.-
ARCHIVADO BAJO EL ROL N° 42-015.-

RRP/MIF.-

RICHARD RODRIGUEZ PAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RENTAS Y PATENTES

MUNICIPALIDAD
LA LIGUA

# SOLICITUD UNICA DE PATENTE

RECIBIDO
14 MAY 2024
MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

Fecha: 14 MAY

INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

Dibital en linea spa — 77.329.425-9
Nombre o Razón Social — RUT

Esmeralda #420 La Ligua
Dirección Comercial

— — carmenpizarena@6mail.com.
Fono — Correo electrónico

Paulo Garcia Henriquez — 10965.897-5
Representante Legal — RUT

Parcela A2B Ignacio Wyolar La Ligua.
Domicilio Particular

93081665 — —
Fono — Correo electrónico

00042-00015 — carmenpizarena@6mail.com.
Rol de Avaluo — Zonificación Nº y Fecha

Jacqueline del Carmen Espinoza Barraza.
Propietario del Inmueble

— — —
Recepción DOM — Nº — Fecha

Giro principal del negocio: Salon de te

Anexos relacionados con el rubro principal

Capital Propio:

El negocio es: Ùnico [ ] Casa Matriz [ ] Sucursal [X]

SI LA SOLICITUD CORRESPONDE A LA APERTURA DE UNA SUCURSAL, DECLARE EN EL SIGUIENTE RECUADRO EN RELACION AL NUMERO DE TRABAJADORES. ADEMÁS PRESENTAR CERTIFICADO DE DISTRIBUCION DE CAPITAL DE CASA MATRIZ PARA APERTURA DE SUCURSAL..

| | |
|---|---|
| NUMERO DE TRABAJADORES ASIGNADOS A LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD. | |
| NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA A LA FECHA (INCLUIDO LOS DE LA SUCURSAL MATERIA DE ESTA SOLICITUD). | |

Firma Contribuyente o Representante Legal

10 FEB. 2023

# CONTRATO DE ARRIENDO

**JACQUELINE DEL CARMEN ESPINOZA BARRAZA**

**A**

**DIGITAL EN LINEA SPA.**

En La Ligua 10 de febrero del 2023 comparecen en este acto, por una parte como "**ARRENDADORAS**"**JACQUELINE DEL CARMEN ESPINOZA BARRAZA** de nacionalidad chilena, RUN10.209.659-2, Divorciada, Profesora General Básica,con domicilio para estos efectos en Calle Esmeralda 420 primer piso ciudad y comuna de La Ligua, Región de Valparaíso y doña **SOLANGE PAOLA ESPINOZA BARRAZA** nacionalidad chilena, RUN 10.270.882-2, casada, Contador Auditor, con domicilio en Vicente Pérez Rosales 231 la Reina Santiago, por otra parte como **"ARRENDATARIO" y la sociedad "DIGITAL EN LINEA SPA."**, RUT:77.329.425-9, con domicilio para estos efectos en Calle Esmeralda N° 418 (interior), Local 3, comuna y cuidad de La Ligua. Representada legalmente por don **PAULO CESAR GARCIA HENRIQUEZ** RUN 10.965.997-5., Región de Valparaíso, que vienen a celebrar el siguiente contrato de arrendamiento que consta de las siguientes cláusulas:

**1.- OBJETO DEL CONTRATO:** A través del presente contrato de arrendamiento, la representación que inviste, da en **"ARRENDAMIENTO PARA USO CAFETERÍA MARKET VENTA DELIVERY" ala "DIGITAL EN LINEA SPA"** quién acepta para sí, el inmueble ubicado en Calle Esmeralda 420 ciudad y Comuna de La Ligua, Provincia de Petorca Región de Valparaíso

02.- PLAZO: El presente contrato de arrendamiento rige a partir del 01 de febrero del 2023, en la que se hace entrega material al arrendatario del inmueble y de las llaves de acceso a la misma, y su vigencia será indefinido.
Se deja constancia que la renovación, será automática por periodos anuales; salvo que alguna de las partes de aviso por escrito a la otra por carta certificada, y con 60 días de anticipación a lo menos, respecto de la fecha de término del Contrato y sus renovaciones, su deseo de no renovarlo. En caso de que el arrendatario no cumpla con el plazo establecido en el contrato, perderá automáticamente la garantía.

**03.- RENTA:** La renta mensual de arrendamiento será la suma $1.300.000 (un millón trescientos mil pesos) el periodo vence el día 5 de cada mes debiendo ser pagados mediante depósito o transferencia bancaria en la fecha convenida, en la cuenta corriente, banco de Chile 00-131-04240-08 y enviar comprobante al correo electrónico, junto a los pagos de cuentas de energía eléctrica agua potable al correo electrónico espinoza44@hotmail.com

El local comercial posee medidor independiente para cancelar la luz correspondiente, el pago del agua esta conectada a la red; se realizara un estimativo una vez comience a ocuparse el local comercial.

Este arancel tendrá un reajuste que se hará cada un año desde el inicio de este contrato, en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Instituto Nacional de

Escaneado con CamScanner

Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, sin perjuicio de lo anterior dicha variación y reajuste.

**04.- PRIMER PERÍODO DE ARRIENDO Y GARANTÍA:** Las partes declaran que el arrendatario entrega a la arrendadora en este acto vía transferencia bancaria, la cantidad de **$2.600.000** ( dos millos seiscientos mil pesos) el cual corresponde al mes de arriendo y garantía. La garantía indicada tiene por objeto garantizar la conservación de la propiedad y su restitución en el mismo estado en que la recibe; la conservación de las especies y artefactos; el pago de los perjuicios y deterioros que se causen en la propiedad arrendada, sus servicios e instalaciones; y, en general, para responder del fiel cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones de este contrato de arrendamiento. Y el pago del primer mes de arriendo por la suma de $2.600.000.-

**El arrendatario no podrá imputar la garantía al pago de rentas insolutas, devengadas del presente arrendamiento**. El dinero de la garantía se devolverá después de 30 días de entregado el inmueble en un término de contrato normal, previo descuento por el arrendador de valores correspondientes a deterioros tales como pisos, muros, pintura, cielos, etc., como asimismo del valor de las cuentas pendientes por toda clase de servicios, tales como energía eléctrica, agua potable, gastos comunes de la propiedad arrendada, aseo municipal, etc.

**La garantía que entrega el arrendatario es recibida por el arrendador, el cual se compromete a restituirla al término de este contrato, en la forma y plazo antes indicados.**

**05.- OTROS PAGOS DEL CARGO DEL ARRENDATARIO:** El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente los consumos de servicios básicos tales como por ejemplo electricidad, agua potable, etc. Las partes dejan constancia que los servicios básicos se encuentran pagados y al día.

El arrendatario está obligado a pagar puntualmente cualquier servicio que a su voluntad contrate para su funcionamiento y operación, liberando de toda responsabilidad al arrendador.

Al término del contrato de arrendamiento deberá presentar totalmente pagados todos los servicios básicos y aquellos contratados (telefonía, tv cable, alarmas, etc.), los cuales además deberán estar terminados y finiquitados.

**06.- PROHIBICIONES AL ARRENDATARIO:** Queda expresamente prohibido al arrendatario y su infracción acarreará el derecho del arrendador a poner término ipso-facto e inmediato al presente contrato de arrendamiento con la sola notificación del arrendador por carta certificada al arrendatario dándose cumplimiento a la cláusula 2ª del presente contrato de arrendamiento; en una o más de las siguientes situaciones:

a) No mantener la propiedad arrendada en buen estado de conservación.
b) Atrasarse en el pago de la renta de arrendamiento y/o de las cuentas de luz, agua, gastos comunes, aseo municipal y cualquier otro servicio.
c) Ejecutar obra de cualquier especie en la propiedad, sin previa autorización escrita al arrendador.

Escaneado con CamScanner

d) Reiterados ruidos molestos que afecten la buena convivencia de la comunidad y/o actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
e) Clavar o agujerear paredes, introducir materiales explosivos, inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada.
F) Cambiar el uso del inmueble que es como local comercial para cafeteria.
G) No subarrendar el inmueble.

**07- MANTENCIÓN DEL INMUEBLE:**

**a) De parte del arrendador:** El arrendador está obligado a realizar todas las reparaciones necesarias en el inmueble, que ocurran o hubiesen acaecido o menoscabado por el tiempo o por causa inevitable, o fuerza mayor, a fin de que el inmueble esté en óptimas condiciones para ser habitado al momento de ser arrendado y mientras dure el arrendamiento.

**b) De parte del arrendatario:** Se obliga a mantener en buen estado el aseo y conservación de la propiedad arrendada y todas las instalaciones del local, como asimismo a arreglar por su cuenta deterioros que haya producido por su acción en los cielos, pisos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, grifería u otros. Del mismo modo se obliga al arrendatario a responder de los deterioros que en los bienes comunes o en el resto del inmueble, o propiedades vecinas puedan causar él mismo, el personal que trabaje para él o bajo su dependencia y las personas que visiten o concurran al inmueble arrendado por cualquier motivo, siendo de su cargo la reparación de los daños causados. El arrendatario no tendrá obligación de efectuar mejoras, conviniéndose que las que haga el arrendatario quedaran a beneficio de la propiedad sin que el dueño este obligado a cancelar suma alguna por ella.

**08.- VISITAS AL INMUEBLE:** El arrendatario se obliga a dar facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente, pueda visitar el inmueble en cualquier momento para verificar el estado de mantención en que se encuentra. Igualmente, en caso de que el arrendador ponga en venta el inmueble y durante el último mes de vigencia del arrendamiento, el arrendatario se obliga a dar facilidades necesarias para que el arrendador o quien lo represente, pueda visitarlo.

**09- Prohibiciones y responsabilidades:** El arrendador no responderá por robos que puedan ocurrir en la propiedad arrendada o por perjuicios o daños causados por incendio, inundaciones, roturas de cañerías, efectos de humedad o calor, etc. Se prohíbe al arrendatario modificar desagües, instalaciones de agua, luz eléctrica, sin permiso escrito del arrendador, como a si mismo hacer variaciones en parte algunas de la propiedad, como en la pintura, estructuras internas o separaciones de ambientes. De producirse desperfectos en el inmueble cuya reparación corresponda al arrendador, el arrendatario deberá darle aviso inmediato al arrendador de lo sucedido, mediante carta entregada en el domicilio de la comparecencia. Si los arreglos cuya reparación corresponda al arrendador no se efectuaren dentro de 30 días contados desde el aviso, el arrendatario estará facultado para reparar los desperfectos él mismo, y descontar los gastos del pago de la renta de arrendamiento del mes siguiente.

**10.- DESPERFECTO DE CARGO DEL ARRENDADOR:** En caso de que se produzca algún desperfecto en la propiedad por el cual necesariamente deba responder el Arrendador, el Arrendatario dará aviso por escrito de inmediato al

Escaneado con CamScanner

propietario, para que lo haga reparar. En ningún caso podrá hacerlos por su cuenta y descontarlo mensualmente de la renta de arrendamiento.

**11.- DESAHUCIO DEL CONTRATO:** Serán motivos plausibles para que el arrendador desahucie y ponga término unilateral el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley, y especialmente los siguientes: que el arrendatario incumpla o se retrase o incurra en mora en su obligación de pago de la renta; que en el inmueble arrendado tenga lugar actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas; que se incumpla por parte del arrendatario lo dispuesto en una o más cualquiera de las obligaciones contraídas de acuerdo al presente contrato de arrendamiento. El término del contrato por cualquiera de estas razones, dará derecho al arrendador para cobrar la garantía otorgada por el arrendatario sin que tenga que restituirle suma alguna de dicha garantía. Este aviso será efectivo a través de carta certificada y con 30 días de anticipación para la restitución del inmueble.

**12.- RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE:** El arrendatario debe devolver el inmueble, al concluir el arriendo, tal como la recibió, entrega que deberá hacer mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición del arrendador y entregándole las llaves y todas sus copias. Además deberá entregar los recibos que acrediten el pago, hasta el último día en que ocupó la propiedad de los consumos, de energía eléctrica, agua potable, gastos comunes y aseo municipal.

**13.-JURISDICCIÓN:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de la Ligua y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**14.- Varios**: El no ejercicio de los derechos que la ley o el contrato confieren al arrendador, no implicará renuncia a dicho derecho y el arrendador podrá ejercerlo en cualquier tiempo.

En señal de aceptación del presente contrato de arriendo, y para darle valor y fe; el que ha sido leído y no teniendo dudas ni consultas que realizar las partes firman y estampan sus huellas digitales, en señal de conformidad en dos ejemplares del mismo tenor y data; quedando una copia en poder del arrendatario y una en poder del arrendador.

**ARRENDADORA**
**JACQUELINE DEL CARMEN ESPINOZA BARRAZA**
**10.209.659-2**

**ARRENDADORA**
**SOLANGE PAOLA ESPINOZA BARRAZA**
**10.270.882-2**

Escaneado con CamScanner

ARRENDATARIO

DIGITAL EN LINEA SPA

77.329.425-9

PRESENTANTE LEGAL

PAULO CESAR GARCIA HENRIQUEZ

RUN 10.965.997-5

La Parte arrendadora declara bajo juramento que la propiedad que arrienda le pertenece, que arrienda sin muebles. Libera al notario autorizando de toda responsabilidad al respecto

**FIRMO UNICAMENTE ANTE MI: Solange Paola Espinoza Barraza, cédula de identidad N°10.270.882-2, en calidad de arrendadora,** quien acredita su identidad con la cédula antes señalada. La Ligua a 10 de febrero de 2023/m.d.m

PRIMERA NOTARIA LA LIGUA
MAURICIO ROJAS ESCUDERO
INTERINO

Documento Redactado por Los Interesados

La parte arrendadora declara bajo juramento que la propiedad que arrienda le pertenece, que arrienda sin muebles. Libera al notario autorizando de toda responsabilidad al respecto.

**FIRMO UNICAMENTE ANTE MI: Jacqueline Del Carmen Espinoza Barraza, cedula de identidad N°10.209.659-2, en calidad de arrendadora,** quien acredita su identidad con la cédula antes señalada. La Ligua a 14 de febrero de 2023. m.d.m

ANDRES FALCON VALENCIA
NOTARIO SUPLENTE AD HOC INTERINO
LA LIGUA

Documento Redactado por Los Interesados

Escaneado con CamScanner

La parte arrendataria declara que ha estudiado la propiedad. Libera al notario autorizandó de toda responsabilidad al respecto

**A LA VUELTA FIRMO UNICAMENTE ANTE MI: Paulo Cesar García Henríquez, cedula de identidad N°10.965.997-5,** quien dice actuar en representación de **DIGITAL EN LINEA S.P.A, R.U.TN°77.329.425-9, en calidad de arrendatario,** quien acredita su identidad con la cédula antes señalada. La Ligua a 14 de febrero de 2023. m.d.m




Documento Redactado por Los Interesados

Escaneado con CamScanner

Servicio de Impuestos Internos

## DECLARACIÓN JURADA INICIO DE ACTIVIDADES

Folio N° 19701657901

COMPROBANTE TRANSACCION ELECTRONICA

El Servicio de Impuestos Internos con fecha 23-03-2021 00:30:46, certifica que ha recibido y efectuado el trámite de Inicio de Actividades.

| Información General | |
|---|---|
| Contribuyente | : 77.329.425-9 DIGITAL EN LINEA SPA |
| SubTipo | : SOCIEDAD POR ACCIONES |
| Fecha inicio actividades | : 22-03-2021 |
| Actividad a realizar | : VENTA DE ARTICULOS ELECTRÓNICOS, VENTAS POR INTERNET, TRANSPORTE |

| Resultado Clasificación | | |
|---|---|---|
| Categoria Tributaria | Afecto a IVA | Segmento |
| PRIMERA | SI | MICRO EMPRESA |

Actividades Económicas

| Código | Descripción | Categoria | Afecto | Titulo |
|---|---|---|---|---|
| 522190 | ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P. | PRIMERA | SI | NO |
| 479909 | OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS PUESTOS DE VENTA O MERCADOS N.C.P. | PRIMERA | SI | NO |
| 479100 | VENTA AL POR MENOR POR CORREO POR INTERNET Y VIA TELEFONICA | PRIMERA | SI | NO |

Información de Representantes

Forma Actuación: CUALQUIERA

10965997-5 PAULO CESAR GARCIA HENRIQUEZ, F. incorporación: 17-03-2021

Información del Capital

Capital Enterado: (M$)7.000, Capital por Enterar: (M$)0, Fecha Capital por Enterar:, Total Capital: (M$)7.000

Información de los Socios

| RUT | Nombre o Razón Social | % Capital | % Utilidades | F. Incorpor. |
|---|---|---|---|---|
| 10965997-5 | PAULO CESAR GARCIA HENRIQUEZ | 100,000 | 100,000 | 17-03-2021 |
| | **Totales** | 100,000 | 100,000 | |

La diferencia que observa entre la suma de los capitales aportados por los socios y el capital social, se debe a que el capital de la sociedad se guarda en miles de pesos.

Domicilio

Principal: Calle:LUZ DIVINA Nro:1181 Depto.:16 Comuna:ALGARROBO Ciudad:ALGARROBO Teléfono Móvil:930816615 Correo Electrónico:gamerproserena@gmail.com Rut Propietario:10965997-5 Calidad Ocupac.:ARRENDADO NOTARIAL Monto Arriendo:(M$)600

**Declaro que la información indicada en esta declaración, es expresión fiel a la verdad, por lo que asumo la responsabilidad correspondiente.**

Servicio de Impuestos Internos

# MiSII

**Nombre o Razón social: DIGITAL EN LINEA SPA**

**RUT: 77329425-9**

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 8/5/2024 a las 14:29 horas.

## Direcciones vigentes

Mostrar 10 direcciones Buscar:

| Código Sucursal | Tipo Dirección | Dirección | A partir de |
|---|---|---|---|
| #90053894 | #DOMICILIO | ESMERALDA 420 COMUNA LA LIGUA REGION DE VALPARAISO | 21-03-2024 |

Mostrando del 1 al 1 de un total de 1 registros Anterior 1 Siguiente

Servicio de Impuestos Internos

# MiSII

**Nombre o Razón social: DIGITAL EN LINEA SPA**

**RUT: 77329425-9**

El Servicio de Impuestos Internos certifica que esta información corresponde a la que se encuentra disponible en las bases de datos del SII el día 8/5/2024 a las 14:29 horas.

## Actividades económicas vigentes

**Glosa descriptiva de actividades económicas** CAFETERIA, MINIMARKET, ART. ELECTRÓNICOS, PRENDAS VESTIR, POR INTERNET

Mostrar 10 actividades Buscar:

| Actividad | Código | Categoría tributaria | Afecta IVA | A partir de |
|---|---|---|---|---|
| ACTIVIDADES DE RESTAURANTES Y DE SERVICIO MOVIL DE COMIDAS | 561000 | 1 | SI | 02-09-2022 |
| ACTIVIDADES DE SERVICIOS VINCULADAS AL TRANSPORTE TERRESTRE N.C.P. | 522190 | 1 | SI | 22-03-2021 |
| OTRAS ACTIVIDADES DE VENTA POR MENOR NO REALIZADAS EN COMERCIOS, PUESTOS DE VENTA O MERCADOS N.C.P. | 479909 | 1 | SI | 22-03-2021 |
| SUMINISTRO INDUSTRIAL DE COMIDAS POR ENCARGO; CONCESION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION | 562900 | 1 | SI | 02-09-2022 |
| VENTA AL POR MENOR DE ALIMENTOS EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS (ALMACENES PEQUEÑOS Y MINIMARKET) | 472101 | 1 | SI | 12-08-2022 |
| VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORES, EQUIPO PERIFERICO, PROGRAMAS INFORMATICOS Y EQUIPO DE TELECOM. | 474100 | 1 | SI | 13-07-2021 |
| VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR EN COMERCIOS ESPECIALIZADOS | 477102 | 1 | SI | 03-01-2023 |
| VENTA AL POR MENOR POR CORREO, POR INTERNET Y VIA TELEFONICA | 479100 | 1 | SI | 22-03-2021 |

Mostrando del 1 al 8 de un total de 8 registros Anterior 1 Siguiente

REGISTRO DE
**EMPRESAS Y SOCIEDADES**

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

Gobierno de Chile
Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

# CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 77.329.425-9
**Razón Social:** DIGITAL EN LINEA SpA
**Fecha de Constitución:** 17 de marzo del 2021
**Fecha de Emisión del Certificado:** 08 de mayo del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.
El documento impreso es copia del documento original.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRU6W2EWupdE**

CRU6W2EWupdE

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

**ESTATUTO ACTUALIZADO**
**DIGITAL EN LINEA SpA**

En LA LIGUA, Región de VALPARAISO, Chile, el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades certifica que el día 17 de marzo del 2021 se constituyó una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento. **TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será **"DIGITAL EN LINEA SpA"**. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será la comuna de LA LIGUA, Región de VALPARAISO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será [0:26 p.m., 24/8/2022] Digital: buenas tardes [1:04 p.m., 24/8/2022] Contador La Ligua Don José: la importación, exportación y comercialización al por mayor y detalle de toda clase de productos y accesorios de tecnología. La importación, exportación, venta, comercialización y distribución de productos tecnológicos de entretenimiento y asociados, por cuenta propia o ajena. Prestación de servicios de asesoría en tecnología, sean por cuenta propia o ajena, servicios de actividades de Restorán, cafetería, supermercado y toda actividad en el rubro alimentario y textil. **TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de $15.000.000 de pesos, dividido en 100 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de esta actuación. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno. **TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Administrador. El o la representante ante el SII es PAULO CÉSAR GARCÍA HENRÍQUEZ, Rut 10.965.997-5. Administrador: PAULO CÉSAR GARCÍA HENRÍQUEZ, Rut 10.965.997-5 quien actuará en nombre de la sociedad y la representará. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** La administración se sujetará a las siguientes reglas: El(Los) administrador(es) podrá(n) ser remunerado(s) por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la


Codigo de Verificacion Electronico(CVE) CRU6W2EWupdf Generado el 08-05-2024 a las 15:49

Junta de Accionistas. El(Los) Administrador(es) conjuntamente podrá(n) delegar parte de sus facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Administrador de la sociedad estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. REPRESENTACION ANTE INSTITUCIONES Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. REPRESENTACIÓN ANTE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES Representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas las sociedades, comunidades, cooperativas, asociaciones, empresas y organismos privados de que la sociedad forma parte o en que tenga participación o interés, aunque no sea pecuniario; con facultad de intervenir en las reuniones, asambleas, comités y demás órganos de tales entidades, en lo que corresponda conforme a la ley, estatutos o convenios que la rijan y para que ejerza todos los derechos que en ella correspondan a la sociedad. CELEBRACION DE CONTRATOS Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, concesiones, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. CONSTITUCION DE GARANTIAS Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, constituirse en codeudor solidario, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo, habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas. CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etc. CONSTITUCION DE SOCIEDADES Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la

modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; asumir riesgos de cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. CRÉDITOS Celebrar con los bancos comerciales, instituciones de crédito, corporaciones de derecho público o privado, sociedades civiles, comerciales o de otro orden, con el Banco del Estado de Chile, con particulares o con cualesquiera instituciones nacionales, extranjeras o internacionales, contratos de préstamos y de mutuo. DERIVADOS Celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados. SEGUROS Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. REGISTRO DE MARCAS solicitar el registro de marcas comerciales, patentes de invención y modelos industriales e inscribir el dominio intelectual; realizar todos los actos y gestiones destinados a proteger y amparar la propiedad industrial e intelectual y mantener su vigencia, solicitando las renovaciones o


Código de Verificación Electrónico(CVE): CRU6W2EWupdE Generado el 08-05-2024 a las 15:49

ampliaciones de plazo que fueren procedentes; deducir oposiciones o solicitar nulidades; convenir licencias de explotación de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y de la propiedad intelectual y celebrar toda clase de contratos en relación con estas especies de dominio. OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA. Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. MANDATOS Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. REPRESENTACION JUDICIAL Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de

 Código de Verificación Electronico(CVE): CRU6W2EWupdE 

transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. AUTOCONTRATACIÓN: Autocontratar. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Las Juntas Ordinarias de Accionistas se celebrarán una vez al año dentro del primer cuatrimestre siguiente a la fecha del balance. **ARTÍCULO DÉCIMO: COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD:** COMUNICACIÓN DE LA SOCIEDAD. La comunicación entre la sociedad y los socios/accionistas se realizará mediante correo electrónico o carta certificada. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro arbitrador, designado de la siguiente forma: La designación corresponderá al Juzgado Civil o de Letras del domicilio de la sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** La distribución anual de las utilidades líquidas de la sociedad se realizará a prorrata de acuerdo a la participación social de cada accionista. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) PAULO CÉSAR GARCÍA HENRÍQUEZ suscribe: 100 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de $15.000.000 de pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social.

**HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES**

(Haga click en el nombre de la actuación o anotación para descargar el documento)

| | | |
|---|---|---|
| MODIFICACIÓN | 26-08-2022 | ACesEAkn9YOe |
| CONSTITUCIÓN | 17-03-2021 | AC8zKl2rko4W |

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

**Notas**

1. El Registro de Empresas y Sociedad no acredita quienes son los titulares actuales de las acciones de la presente sociedad. Todos los cambios de accionistas deben informarse directamente en el Servicio de Impuestos Internos (Circular N°60 del SII de fecha 7 de julio de 2015).

2. Para verificar el Representante de esta sociedad ante el SII, puede hacerlo en www.SII.cl.

3. Para visualizar la individualización de los comparecientes en cada una de las actuaciones que registra esta sociedad, debe ingresar el Código de Verificación Electrónica (CVE) correspondiente en https://www.registrodeempresasysociedades.cl/.
El CVE se encuentra ubicado a un costado de cada actuación, en la sección "Historial de actuaciones y anotaciones".

| ROL ÚNICO TRIBUTARIO | ROL ÚNICO TRIBUTARIO |
| --- | --- |
| DIGITAL EN LINEA SPA<br><br>ESMERALDA 418 LC3 LA LIGUA<br><br>77329425-9 | sii.cl<br><br>202205377711<br>12/08/2022<br>10965997-5<br><br>PAULO CESAR GARCIA HENRIQUEZ |

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

# CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 77.329.425-9
**Razón Social:** DIGITAL EN LINEA SpA
**Fecha de Constitución:** 17 de marzo del 2021
**Fecha de Emisión del Certificado:** 08 de mayo del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRKG5AG6zT4B**

CRKG5AG6zT4B

TU EMPRESA EN UN DIA.CL

REGISTRO DE
EMPRESAS Y
SOCIEDADES

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
Gobierno de Chile

# CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 77.329.425-9
**Razón Social:** DIGITAL EN LINEA SpA
**Fecha de Constitución:** 17 de marzo del 2021
**Fecha de Emisión del Certificado:** 08 de mayo del 2024

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en www.registrodeempresasysociedades.cl, donde estará disponible por 15 días contados desde la fecha de emisión.

El código de verificación electrónico (CVE) es: **CRXU7mYhopSO**

CRXU7mYhopSO

Ministerio de Salud

Gobierno de Chile

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 240562316**
**FECHA: 13/02/2024**

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO , ubicado en ESMERALDA 420 , LA LIGUA , REGIÓN DE VALPARAÍSO con ingreso en prestación N°240562316 de fecha 02/02/2024, presentada a esta SEREMI de Salud por DIGITAL EN LINEA SPA , RUT: 77329425-9, representada por Don(a) PAULO CÉSAR GARCÍA HENRÍQUEZ , RUT: 10965997-5 , ambos domiciliados(as) para estos efectos en ESMERALDA 420, LA LIGUA , REGIÓN DE VALPARAÍSO

**CONSIDERANDO**, lo informado por funcionario(s) de esta Autoridad Sanitaria en el acta de inspección N° 240562316/1 con fecha 08/02/2024

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO, ubicado en ESMERALDA 420, , LA LIGUA, REGIÓN DE VALPARAÍSO, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER CON CONSUMO BEBIDAS ANALCOHOLICAS
- EXPENDER CON CONSUMO EMPAREDADOS QUE REQUIEREN COCCION
- EXPENDER CON CONSUMO PRODUCTOS DE PANADERIA
- EXPENDER CON CONSUMO PRODUCTOS DE PASTELERIA

2. **TENGASE PRESENTE** que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación, cuya modificación deberá contar con la Autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (70 MT CUADRADOS)

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el(los) fin(es) indicados en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS CON CONSUMO ante la Ilustre Municipalidad de LA LIGUA.

5. **ADVIÉRTASE** que, cualquier cambio en el dominio o dependencia del establecimiento, debe ser notificado a esta autoridad sanitaria por quien sea responsable de ella en su funcionamiento, en un plazo no mayor a 90 días contado desde la ocurrencia de dicho cambio, mediante la tramitación de una solicitud de cambio de razón social.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO
SEGUN RESOLUCIÓN N° 549 / 2024

CAMILA IGNACIA GONZÁLEZ MAUREIRA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DE VALPARAÍSO

Firmado por
Camila Ignacia
González
Maureira
Fecha
13/02/2024
12:30:51 CLST

CÉDULA DE IDENTIDAD

**REPÚBLICA DE CHILE**

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



APELLIDOS
GARCÍA
HENRIQUEZ

NOMBRES
PAULO CÉSAR

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE NACIMIENTO
26 JUL 1979

NÚMERO DOCUMENTO
520.902.564

FECHA DE EMISIÓN
17 DIC 2019

FECHA DE VENCIMIENTO
26 JUL 2029

FIRMA DEL TITULAR

RUN 10.965.997-5

Nació en: **CHANCO**
Profesión: **No informada**

282VK-6R

INCHL5209025643E15<<<<<<<<<<<<
7907267M2907262CHL10965997<5<5
GARCIA<HENRIQUEZ<<PAULO<CESAR<

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECCION DE OBRAS

# CERTIFICADO DE ZONIFICACION

| | |
|---|---|
| COMUNA: | LA LIGUA |
| REGION : | VALPARAISO |

| | |
|---|---|
| N° | 004 |
| Fecha: | 08-01-2024 |

| 1.- DATOS DEL PROPIETARIO | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL | | | RUT N° |
| DIGITAL | EN LINEA | SPA | 77.329.425-9 |
| EMAIL | TELEFONO | FAX | PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL |
| | 930816615 | | |

| 2.- DATOS DE LA PROPIEDAD | | |
|---|---|---|
| CALLE | NUMERO | N° ROL DE AVALUO |
| ESMERALDA | 420 | 42-15 |
| VILLA / POBLACION / SECTOR | | COMUNA |
| LA LIGUA | | LA LIGUA |

**3.- CERTIFICADO**

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, certifica que,

la propiedad ubicada en el terreno que se indica esta emplazada en :

**ZONA "B"**, establecida en Plan Regulador Comunal de La Ligua.

**USOS PERMITIDOS**

- Vivienda, Artesania y Comercio. Equipamiento en general compatible con la vivienda y el comercio.
- Pequeña y mediana industria no molesta con la vivienda.

**USOS EXCLUIDOS**

- Industria peligrosa e insalubre.
- Industria molesta.

| | |
|---|---|
| SISTEMAS DE AGRUPAMIENTO | AISLADO, PAREADO y CONTINUO |
| PORCENTAJE OCUPACION DE SUELOS | 60% |
| SUBDIVISION PREDIAL MINIMA | 160,00 Mts.2. |
| RASANTES | Art. 2.6.3. L.G.U y C. |
| COEF. DE CONSTRUCTIBILIDAD | 100% |
| ANTEJARDIN | OPTATIVO A 3,00 Mts. O MAYOR. |
| DISTANCIAMIENTOS | ART:. 2.6.3.- L.G.U y C. |
| ADOSAMIENTOS | ART:. 2.6.2.- L.G.U y C. |
| ALTURA CIERROS | 1,80 Mts. |
| OCHAVOS | ART:. 2.5.4.- L..G.U y C. |
| % DE TRANSPARENCIA | 50% |
| ALTURA EDIFICACION Y N° DE NIVELES | ART:. 2.6.2.- y 2.6.3.- L.G.U y C. |
| ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS SEGUN USOS PERMITIDO | ART:- 2.4.2.- AL 2.4.4.- L.G.U y C. |

AHU/JPL/1-1

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

DISTRIBUCION
*Interesado
*Archivo DOM

# CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

| Nº DE CERTIFICADO |
|---|
| 47 |
| Fecha de Aprobación |
| 28/03/2012 |
| ROL S.I.I |
| 42-015 |

REGIÓN : QUINTA

[X] PRC PLANO REGULADOR COMUNAL  [ ] PRIV-SBCN PLAN INTERCOMUNAL

VISTOS:

A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 144, y su Ordenanza General,
C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario o el supervisor correspondiente al expediente S.R.D.O.M.- 5.2.6. Nº 118
D) El informe Favorable de Revisor Independiente Nº 291 de fecha 01/03/2012 (cuando corresponda).
Los antecedentes que comprenden el expediente S.O.M.- 5.1.3. / 5.1.4. Nº 118
E) Los documentos exigidos en el Art. 5.2.6. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

RESUELVO:

1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva TOTAL
(Total o parcial)

de la obra destinada a COMERCIO

ubicada en calle/avenida/camino ESMERALDA Nº 420

Lote Nº ..... manzana ..... Sector LA LIGUA Comuna LA LIGUA
(urbano o rural)

de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta DOM, que forman parte del presente certificado, mencionados en las letras D y E de los "vistos"

2.- Que la presente recepción definitiva se otorga en conformidad a las siguientes autorizaciones especiales:

.....
ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Otra.

3.- Individualización de Interesados:

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
|---|---|
| SUCESION ERNESTO ESPINOZA HERNANDEZ | |
| REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO | R.U.T. |
| | |

| NOMBRE O RAZON SOCIALde la Empresa del ARQUITECTO (Cuando corresponda) | R.U.T. |
|---|---|
| HERNAN FERNANDEZ BALTRA | 5.065.843-0 |
| NOMBRE DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE | R.U.T. |
| | |
| | |
| NOMBRE DEL CONSTRUCTOR RESPONSABLE | R.U.T. |
| | |

| NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del REVISOR INDEPENDIENTE (Si corresponde) | R.U.T. |
|---|---|
| | |
| PROFESIONAL COMPETENTE | R.U.T. |
| | |

| | |
|---|---|
| | |

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LA RECEPCIÓN

4.- ANTECEDENTES DEL PERMISO

| Nº DE PERMISO | FECHA | SUPERFICIE A RECEPCIONAR | DESTINO |
|---|---|---|---|
| 047/R | 26/10/1983 | 86,94 M2 | COMERCIO |
| | | | |

| RESOLUCIÓN N° | | FECHA | |
|---|---|---|---|

(En caso de modificación aprobada)

5.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN (ARTICULO 5.2.6. INCISO FINAL)

| | | |
|---|---|---|
| | | Fotocopia de la patente municipal al dia del arquitecto. |
| | | Informe del arquitecto autor del proyecto o supervisor de la Obra. Art. 5.2.6. O.G.U.C. inciso final |

6.- CERTIFICADOS DE LAS INSTALACIONES CONTEMPLADAS EN LA OBRA:

| | CERTIF., RECEP., INSTALACIONES, OTROS | ORGANISMO EMISOR | Nº CERTIF. | FECHA DD/MM/AÑO |
|---|---|---|---|---|
| | ESTADO DE PAVIMENTOS | SERVIU | 118 | 29/03/2012 |
| | AGUA POTABLE DOTACION | ESVAL | 067 | 16/02/2004 |
| | ALCANTARILLADO DOTACION | ESVAL | 067 | 16/02/2004 |
| | RED DE AGUA POTABLE | | | |
| | INSTALACION ELECTRICA INTERIOR | SEC TE 1 | 559266 | 20/06/2011 |
| | SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA | EMEC | 210 | 11/02/2004 |
| | OTROS: | | | |

NOTA : (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DEL CERTIFICADO)

EXPEDIENTE REGISTRADO CON EL N° 010/1983.-
ARCHIVADO BAJO EL ROL N° 42-015.-

RRP/MIF.-

RICHARD RODRIGUEZ PAVEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS

# CONSTANCIA DE EXPEDIENTE

**DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

**REGIÓN DE VALPARAÍSO**

| NUMERO DE CERTIFICADO |
|---|
| 2 |
| FECHA |
| 10/01/2024 |

## 1. IDENTIFICACION DEL PROPIETARIO (SOLICITANTE)

| REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPIETARIO | | | R.U.T |
|---|---|---|---|
| DIGITAL EN LINEA SPA | | | 77.329.425-9 |
| DIRECCIÓN de Solicitante | | N° | Localidad |
| CALLE ESMERALDA | | 420 | LA LIGUA |
| COMUNA | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO FIJO | CELULAR |
| LA LIGUA | ..... | ..... | ..... |

## 2. IDENTIFICACION DE LA PROPIEDAD

| CALLE | N° | ROL DE AVALUO |
|---|---|---|
| CALLE ESMERALDA | 420 | 42-015 |
| VILLA / POBLACIÓN / SECTOR | Local-Of.-Depto | COMUNA |
| LA LIGUA | . | LA LIGUA |

## 3. CONSTANCIA

El Director de Obras de la I. Municipalidad de La Ligua que suscribe, deja constancia que en los registro de la Dirección de Obras Muncipales de La Ligua, la propiedad Rol Avalúo N° **42-015** individualizada en punto 2 "Identificación de la Propiedad" consta lo siguiente:

Expediente N° . Propietario **SUC.ESPINOZA BARRAZA**

Permiso edificación N° **47/R** de fecha **26/10/1983**

Recepción de obras N° **47** de fecha **28/03/2012**

Se extiende la presente Constancia a petición del interesado, para los fines que estime pertinente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR DE OBRAS

ALFREDO HOFFSTADT URRUTIA
***DIRECTOR DE OBRAS***
ARQUITECTO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

Servicio de Impuestos Internos

Fecha de Emisión: 08 de Mayo de 2024

# CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2024

| | |
|---|---|
| Comuna | : LA LIGUA |
| Número de Rol de Avalúo | : 00042 – 00015 |
| Dirección o Nombre del bien raíz | : ESMERALDA 420 |
| Destino del bien raíz | : COMERCIO |

| | | |
|---|---|---|
| AVALÚO TOTAL | : $ | **109.605.374** |
| AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO | : $ | 0 |
| AVALÚO AFECTO A IMPUESTO | : $ | 109.605.374 |

NOTA IMPORTANTE: El avalúo que se indica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

**Por Orden del Director**

CERTIFICADO Sii AVALÚO FISCAL

**CERTIFICADO GRATUITO**

# COMUNICACION DE INICIO DE ACTIVIDADES

| | |
|---|---|
| REGION | VALPARAISO |
| PROVINCIA | Petorca |
| COMUNA | La Ligua |

| NOMBRE O RAZON SOCIAL | N° RUT | CIUDAD |
|---|---|---|
| DIGITAL EN LINEA SPA | 77.329.425-9 | La Ligua |

| DIRECCIÓN | CASILLA | TELEFONO |
|---|---|---|
| Calle Esmeralda 420 | | 930816615 |

| Masculino | | Femenino | X | Persona Jurídica | |
|---|---|---|---|---|---|

| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL | RUT | CIUDAD |
|---|---|---|
| Paulo Cesar Garcia Henriquez | 10.965.997-5 | La Ligua |

| DIRECCIÓN | CASILLA | TELEFONO |
|---|---|---|
| Esmeralda 420 null | | 930816615 |

**Si se trata de una modificación o eliminación del Inicio de Actividades ya registrado en el Servicio, debe especificarse en Observaciones**

## GIRO DEL NEGOCIO

VINO: VINIFERO ☐ UVA MESA ☐

| | | |
|---|---|---|
| 11 | | PRODUCTOR |
| 12 | | ELABORADOR Y ENVASADOR |
| 13 | | DISTRIBUIDOR |

VINO PIPEÑO

| | | |
|---|---|---|
| 15 | | ENVASADOR |
| 16 | | ELABORADOR Y ENVASADOR |

CHICHA

| | | |
|---|---|---|
| 21 | | PRODUCTOR CHICHA CRUDA |
| 22 | | PRODUCTOR CHICHA COCIDA |

CHICHA DE MANZANA

| | | |
|---|---|---|
| 31 | | PRODUCTOR |

FABRICAS

| | | |
|---|---|---|
| 41 | | DE VINO ESPUMANTE O VINO ESPUMOSO |
| 42 | | DE VINO GASIFICADO |
| 43 | | DE SIDRA |
| 44 | | DE VINAGRE |
| 45 | | DE CERVEZA |
| 46 | | DE LICORES |

| | | |
|---|---|---|
| 51 | | DISTRIBUIDORES DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y VINAGRES |

EXPENDIO A PUBLICO

| | | |
|---|---|---|
| 61 | X | BAR, RESTAURANT, BOITE, HOTEL |
| 62 | | BOTILLERIA, SUPERMERCADO |
| 63 | | FUENTE DE SODA, CERVECERIA |

COMERCIO EXTERIOR DE BEBIDAS ALCOHOLICAS (EXCLUIDO ALCOHOL)

| | | |
|---|---|---|
| 71 | | IMPORTADOR |
| 72 | | EXPORTADOR |

ALCOHOLES (UNICAMENTE ETILICOS)

| | | |
|---|---|---|
| 81 | | IMPORTADOR |
| 82 | | DESTILATORIO |
| 83 | | DISTRIBUIDOR |
| 84 | | DISTRIBUIDOR Y ENVASADOR |

USUARIOS

| | | |
|---|---|---|
| 91 | | FARMACIA |
| 92 | | FERRETERIA |
| 93 | | HOSPITAL, CLINICA, C.MEDICO, C.VETER, ETC. |
| 94 | | INDUSTRIA (DESMATIRALIZADO) |
| 95 | | LABORATORIO, DROGUERIA, F.COLONIA, ETC. |
| 96 | | EXPENDIO ALCOHOL ENVASADO |
| 97 | | INDUSTRIA (SIN DESNATURALIZAR) |

| | | |
|---|---|---|
| 98 | | OTROS GIROS NO INCLUIDOS EN LA NOMINA PRECEDENTE SEÑALARLO EN OBSERVACIONES |

UNICAMENTE PARA BODEGAS PRODUCTORAS, ELABORADORAS, ENVASADORAS DE VINO Y CHICHAS:

| CAPACIDAD DE LA BODEGA: | MADERA | BARRICA | CEMENTO | ACERO | OTROS |
|---|---|---|---|---|---|
| LITROS: | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| | | | TOTAL LITROS BODEGA: | | 0 |

OBSERVACIONES: null

FIRMA: http://svyv.sag.gob.cl/validacion/InicioActividades/ Código Validación: 773294259107980 FECHA: 02-05-2024 TIMBRE SAG

RUT: 10.965.997-5 CORE: 1237346

Trámite Digital Validado SAG

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

FOLIO : 500565897089

Código Verificación: f24a4fabe0fe

500565897089

REPUBLICA DE CHILE

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

Válido para FINES PARTICULARES

NOMBRE : PAULO CÉSAR GARCÍA HENRÍQUEZ

R.U.N. : 10.965.997-5 Fecha nacimiento: 26 Julio 1979

## REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

| R U N | FINES |
|---|---|
| 10965997-5 | SIN ANTECEDENTES PARTICULARES |

## REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

| R U N | FINES |
|---|---|
| 10965997-5 | SIN ANOTACIONES PARTICULARES |

FECHA EMISIÓN: 1 Mayo 2024, 20:04.

Certificado Gratuito

CERTIFICADO ANTECEDENTES PARA FINES PARTICULARES

Impreso en:

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.

Timbre electrónico SRCel

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Oficina Integral CHILE

Víctor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica Avanzada

**ALEJANDRO P. GÓMEZ CORTÉS**
**NOTARIO PUBLICO**
**PRIMERA NOTARIA DE LA LIGUA**

03 MAYO 2024

CAMILA A. RAUCH GARRIDO
NOTARIO SUPLENTE Y AD-HOC
LA LIGUA

# DECLARACIÓN JURADA

La Ligua, a 03 de mayo de 2024.-

**Comparece: Paulo César García Henríquez, cedula de identidad N°10.965.997-5,** domiciliado/a en calle Esmeralda N°420, comuna de La Ligua, quien acredita su identidad con la cedula ante señalada y bajo juramento declara: "Que no estoy afecto/a a las prohibiciones establecidas por el Artículo 4°, inciso primero, de la Ley 19.925, sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas."

**Artículo 4°, inciso primero, de la ley 19.925:**

"No podrá concederse autorización para la venta de bebidas alcohólicas a las siguientes personas:

1.- Los miembros del Congreso Nacional, Intendentes, Gobernadores, alcaldes y miembros de los Tribunales de Justicia.

2.- Los empleados o funcionarios fiscales o municipales:

3.- Los que hayan sido condenados por crímenes o simples delitos

4.- Los dueños o administradores de negocios que hubieren sido clausurados definitivamente.

5.- Los consejeros Regionales y los concejales.

6.- Los menores de 18 años".

**FIRMO ANTE MÍ: FECHA UT SUPRA.**
**/gcp**

CAMILA A. RAUCH GARRIDO
NOTARIO SUPLENTE Y AD-HOC
LA LIGUA

**NOTARIO**


CAMILA A. RAUCH CARRIDO
NOTARIO
SUPLENTE
AD-HOC
LA LIGUA

# JUNTA DE VECINOS LA LIGUA CENTRO PONIENTE

Cafetería Greca con domicilio en Esmeralda 420, local A y B La Ligua; solicita autorización para patente municipal de su restaurant cafetería.

Esta junta de vecinos reconoce que este establecimiento esta dentro de sus límites territoriales y por esto corresponde entregar la autorización que solicita a la I. Municipalidad de La Ligua para patente.

Como junta de vecinos, sabemos que esta autorización no es vinculante. Por esto, quedamos liberados de todo tipo de conflictos, pero aceptamos su carta de compromiso en la que especifica que no alteraran la tranquilidad de los vecinos.

Se otorga el presente documento para ser presentado en la I. Municipalidad de La Ligua.

JUNTA DE VECINOS
DEL CENTRO P. LA LIGUA
RUT: 65.000.127-K

FIRMA PRESIDENTA
Monica Lopez Astudillo

FIRMA TESORERA
Ana Luisa Machuca

FIRMA SECRETARIA
Carla Miranda Geldes

La Ligua, 07 de Mayo 2024

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

# DECLARACIÓN SIMPLE DE PUBLICIDAD

YO..... Paula García Henríquez .....

RUT: N°:..... 10865997-5 ....., CON DOMICILIO PARTICULAR EN

CALLE ..... N° .....

VENGO EN DECLARAR QUE EN MI LOCAL COMERCIAL UBICADO EN

CALLE:..... Pasaje A2 B Jaime Zapata .....

N° ..... ROL DE AVALUO N° ..... 2010-00015 ....., DE LA

LOCALIDAD DE ..... La Ligua .....

POSEO PUBLICIDAD :_____, CON LAS SIGUIENTES.

*( Marcar co X)*

**CARACTERÍSTICAS Y MEDIDAS EN M2 :**

- LUMINOSO ADOSADO A LA PARED, DE.....M2.
- LUMINOSO AUTOSUSTENTABLE, DE..... M2
- NO LUMINOSO AUTOSUSTENTABLES, DE ..... M2
- NO LUMINOSO ADOSADO ALA PARED, DE ..... M2

**NO POSEO PUBLICIDAD** : _____X_____

*( Marcar co X)*

_____

Firma del Contribuyente

LA LIGUA,

*Punto Gráfico Portales 320 La Ligua +569 9781 5335*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

**Rentas y Patentes**

Copia Partes

**OF. ORD N°:** 473

**ANT.:** Ley N° 19.925 de Alcoholes.

**MAT.:** Solicita Opinión sobre local de Alcoholes.

**LA LIGUA,** 24 MAY 2024

**DE : SR. PATRICIO PALLARES VALENZUELA**
**ALCALDE, I. MUNICIPALIDAD**
**LA LIGUA.**

**A : SRTA. KARLA VILLARROEL TORO**
**CAPITAN DE CARABINEROS**
**COMISARIO, LA LIGUA.**

De conformidad a la Ley N° 19.925 de Alcoholes, esta Municipalidad ha procedido a recibir los antecedentes necesarios para proceder a visar una solicitud de otorgamiento de **Patente de Alcohol, con Giro de Salones de té o cafeterías, clase Ñ,** el contribuyente que solicita es:

- SOCIEDAD DIGITAL EN LINEA SPA RUT: 77.329.425-9
- REPRESENTANTE LEGAL
  PAULO GARCIA HENRIQUEZ RUN: 10.965.997-5

El contribuyente solicita autorización para el otorgamiento de la Patente de Alcohol, ubicándose en Esmeralda N°420, La Ligua.

Sobre esta materia la Municipalidad ha estimado oportuno requerir la opinión de esta Unidad Policial en la aplicación del Artículo 8 de la Ley 19.925, Ley de Alcoholes.

Para su estudio, se adjuntan los siguientes antecedentes:

- Solicitud Única de Patente.
- Certificado Antecedentes Personales.

Saluda Atentamente a Usted,

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
P. PALLARES V.

**PATRICIO PALLARES VALENZUELA.**
**ALCALDE.**

**DISTRIBUCION:**
**-COMISARIO DE CARABINEROS DE LA LIGUA.**
**-ARCHIVO ALCALDIA**
**-PARTES**
**-DAF**
**-ARCHIVO RENTAS/.**
**PPV/RPE/LCC/lcc**

**CARABINEROS DE CHILE**
**PREF. ACONCAGUA Nº 7**
**1RA. COM. LA LIGUA**

Rentas

OBJ.: **INFORME DE ALCOHOLES:** Se Remite.

REF.: Oficio Ord. Nro. 473/2024, de fecha 24.05.2024, de la Ilustre Municipalidad de La Ligua.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
11 JUN 2024
Folio: C Nº: 514

NRO.: **109.- /**

LA LIGUA, 10 de junio del 2024.

DE : 1RA. COMISARIA DE CARABINEROS LA LIGUA.

A : ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.

**LA LIGUA.-**

1.- Mediante el presente documento y de conformidad a lo señalado en el rubro de la referencia, adjunto se remite a la Ilustre Municipalidad de La Ligua (Rentas y Patentes), informe solicitud de Patente de Alcoholes, presentado por el representante legal **Paulo García Henríquez.**

2.- Lo anterior para conocimiento y fines administrativos consiguientes.

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA ACONCAGUA
1RA COMISARIA LA LIGUA
LA LIGUA

**KARLA VILLARROEL TORO**
Mayor de Carabineros
**COMISARIO**

ANT._____/
KVVT/amz.
DISTRIBUCIÓN:
1- I. Munic. La Ligua (Rentas y Patentes).
2.- Archivo Unidad.

**CARABINEROS DE CHILE**
PREFECTURA ACONCAGUA Nº7
**1RA. COMISARIA LA LIGUA**

**SUBTENIENTE LEANDRO P. ALVAREZ MONCADA**
**OFICIAL INFORMANTE**

**CARABINEROS DE CHILE**
PREFECTURA ACONCAGUA N°7
**1RA. COMISARIA LA LIGUA**

**INFORME TIPO SOBRE SOLICITUD REINFORME DE PATENTE DE ALCOHOLES, REALIZADO POR EL SUBTENIENTE LEANDRO P. ALVAREZ MONCADA.**

I. DATOS E INSPECCIONES GENERALES:

| | |
|---|---|
| 1.- PETICION: | Ilustre Municipalidad de La Ligua. |
| 2.- SOLICITUD: | Solicitud Oficio Nro. 473 de fecha 24.06.2024. |
| 3.- PATENTE: | La patente que solicita el demandante, se encuentra clasificada, en el artículo N°3, letra "Ñ", de la Ley de Alcoholes N°19.925. |
| 4.- NOMBRE PROPIETARIO: | **SOCIEDAD DIGITAL EN LINEA SPA RUT 77.329.425-9**, representada legalmente por **PAULO GARCIA HENRIQUEZ**, Cédula de Identidad Nro. 10.965.997-5, Domiciliado en Parcela a213 Ignacio loyola, La Ligua. |
| 5.- UBICACIÓN: | Calle Esmeralda Nro. 420, La Ligua, Cuadrante N.º 1 de la Primera Comisaría La Ligua. |
| 6.- CONSTRUCCION: | Construcción de material sólido, sectores de trabajo definidos, además cuentan con servicios higiénicos tanto para empleados que se desempeñan en el local. |
| 7.- ELECTRIFICACION: | Cuenta con luz eléctrica en todas las instalaciones. |

II. **INSPECCION RESPECTO DE LA LEY NRO. 19.925**.

8.- Artículo 4º:

No le afecta el presente artículo, ya que su propietario y representante legal, **PAULO GARCIA HENRIQUEZ**, Cédula de Identidad Nro. 10.965.997-5, Domiciliado en Parcela a213 Ignacio loyola, La Ligua, no pertenece a los grupos de personas señalados en los numerales del 1 al 6 del referido artículo, de lo anterior se verificó si mantiene antecedentes penales obteniendo como resultado que **NO** mantiene causas ni figura condenas anteriores.

9.- Artículo 8º:

No le afecta, ya que sería en una Hostal, que no tiene conexión con casa habitación, por otra parte, no existen cercanos centros de salud ni centros penitenciarios, ni recintos militares ni policiales.

10.- Artículo 14º:

No afecta el presente artículo, ya que el sitio correspondiente a donde será el local no mantiene conexión con casa habitación del solicitante, por lo que se adjuntan capturas del sitio que quiere tener patente de Clase "Ñ".

11.- Artículo 15º:

No le afecta el presente artículo, ya que no funciona conjuntamente con casa de prenda o establecimiento de compra y venta de frutos del país.

II.- **OBSERVACIONES:**

De acuerdo al artículo número 8 de la Ley de Alcoholes 19.925 en actual vigencia, será responsabilidad de la **Municipalidad** correspondiente, verificar en su respectivo plan regulador y ordenanzas municipales que no se instalen locales con Patentes de Alcoholes clasificados en las letras D, E, O y locales que expendan bebidas alcohólicas para ser consumidas fuera del respectivo local mencionado en el art. 3 de la Ley de Alcoholes.

Si bien este informe solicita Patente tipo "Ñ", "SALONES DE TE O CAFETERÍAS, en los que se permite también el expendio de cerveza, de sidra y de vino, siempre que vengan envasados." y se encuentra establecido en el inciso 1ro. del Artículo 3°,

quedará a consideración de la Ilustre Municipalidad de La Ligua Conceder o no la Respectiva Patente, una vez verificados en sus planos reguladores y Ordenanzas municipales correspondientes.

**III.CONCLUSIÓN:**

Con lo anteriormente expuesto, el Subteniente que suscribe, puede concluir que el local antes señalado y el Representante **PAULO GARCIA HENRIQUEZ**, Cédula de Identidad Nro. 10.965.997-5, Domiciliado en Parcela a213 Ignacio Loyola, La Ligua legal que solicita Patente de Local de Alcoholes establecido en la letra "Ñ", del Artículo 3°, de la Ley 19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, **no presenta inconvenientes para obtener la mencionada patente**, ya que cumple con el local establecido donde se expenderá bebidas alcohólicas, el cual se ubica en Calle Esmeralda Nro. 420, La Ligua.

**IV.- ANEXO.**

Se hace presente además que el suscrito, mantuvo entrevista con el solicitante, en el local donde solicita dicha autorización.

Dicho lo anterior, y considerando lo especificado en el rubro de observaciones de este Informe de Alcoholes, además estudiada la Ley de alcoholes 19.925 y analizada la solicitud, el Representante Legal Cumple con los Requisitos para poder obtener la patente en la dirección que solicita.

La Ligua, 07 de Junio del 2024.

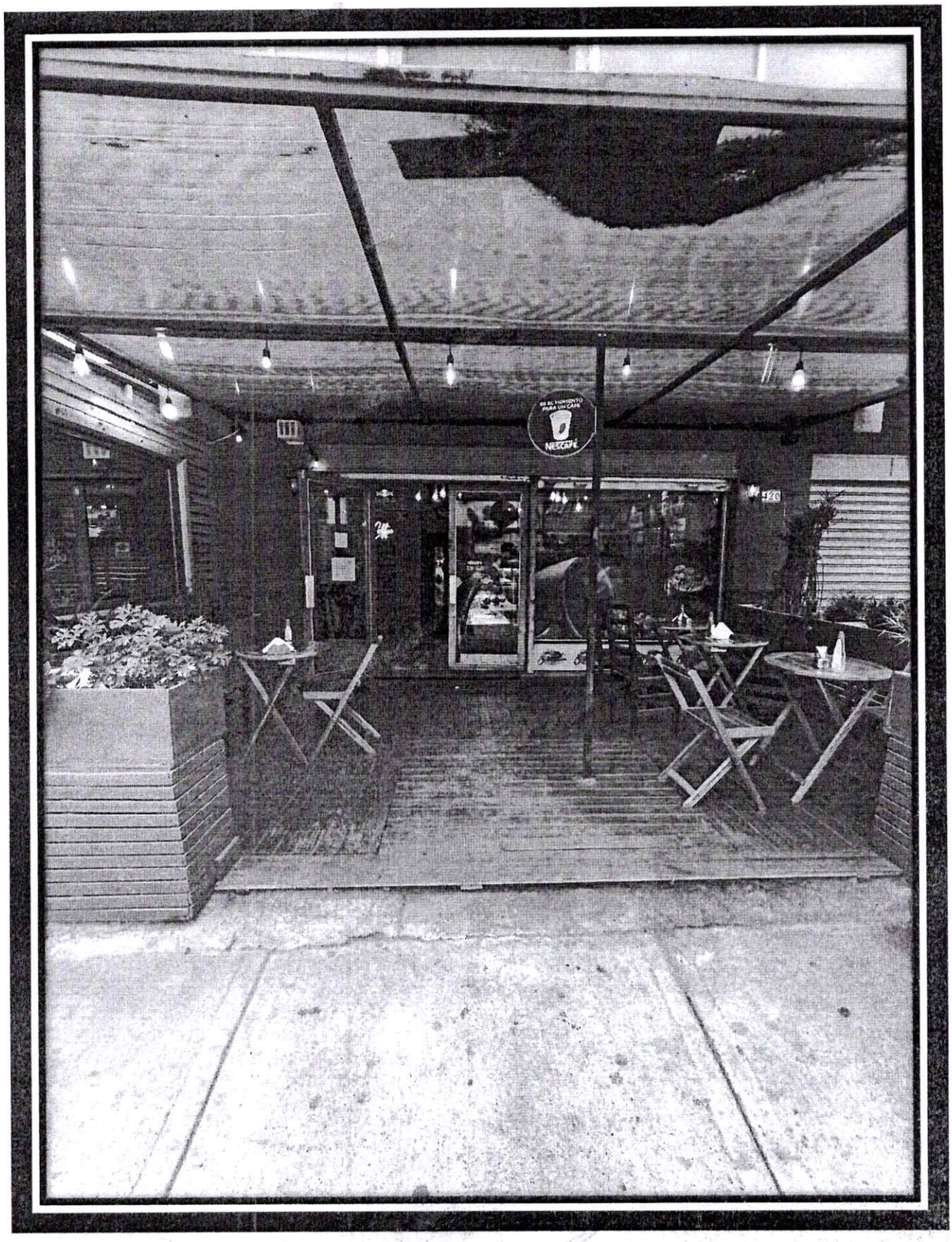
**LEANDRO P. ALVAREZ MONCADA**
Subteniente de Carabineros

CARABINEROS DE CHILE
PREFECTURA ACONCAGUA
TTE. COMISARIA LA LIGUA
LA LIGUA

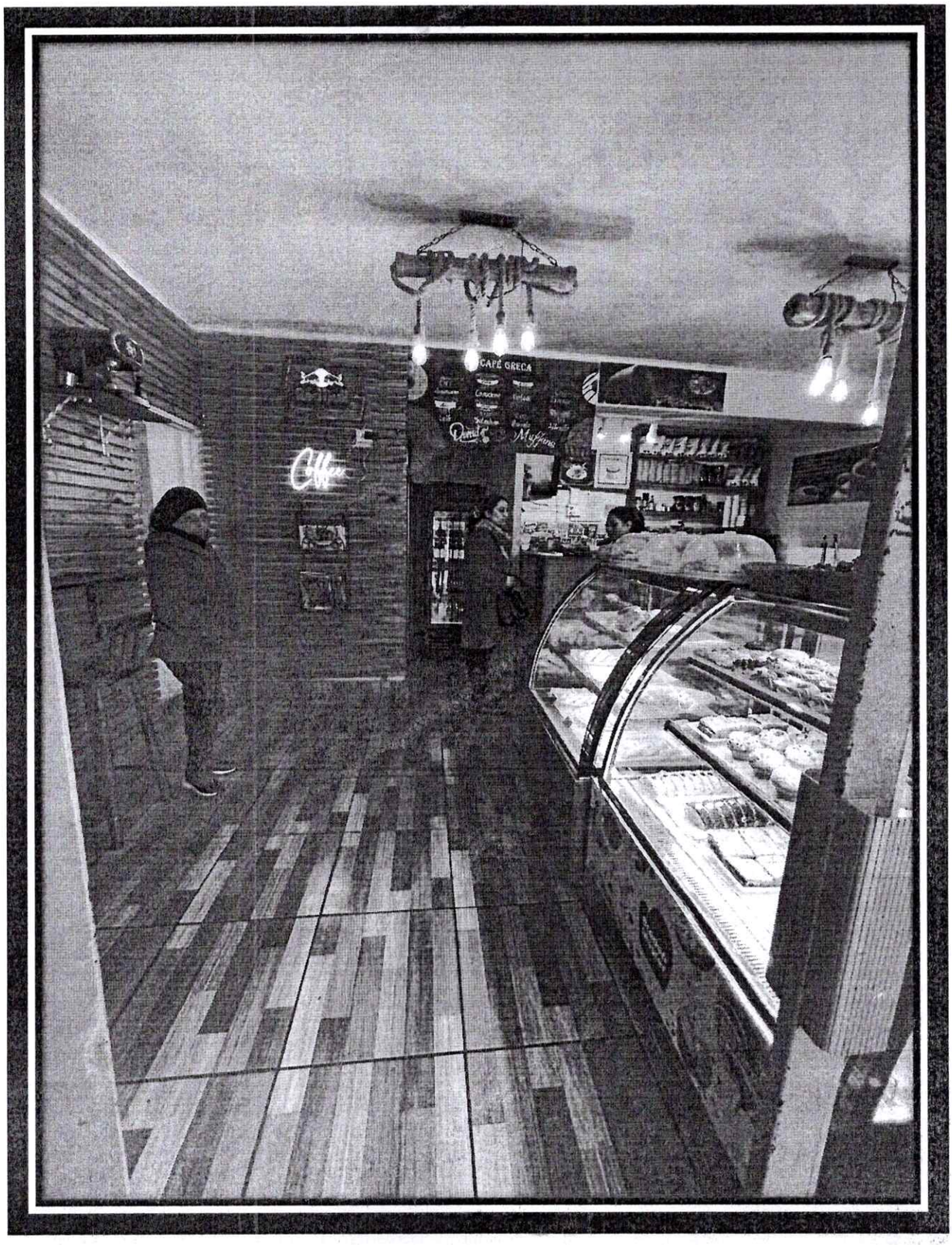
.....Bno.

**KARLA V. VILLARROEL TORO**
Mayor de Carabineros
**COMISARIO**

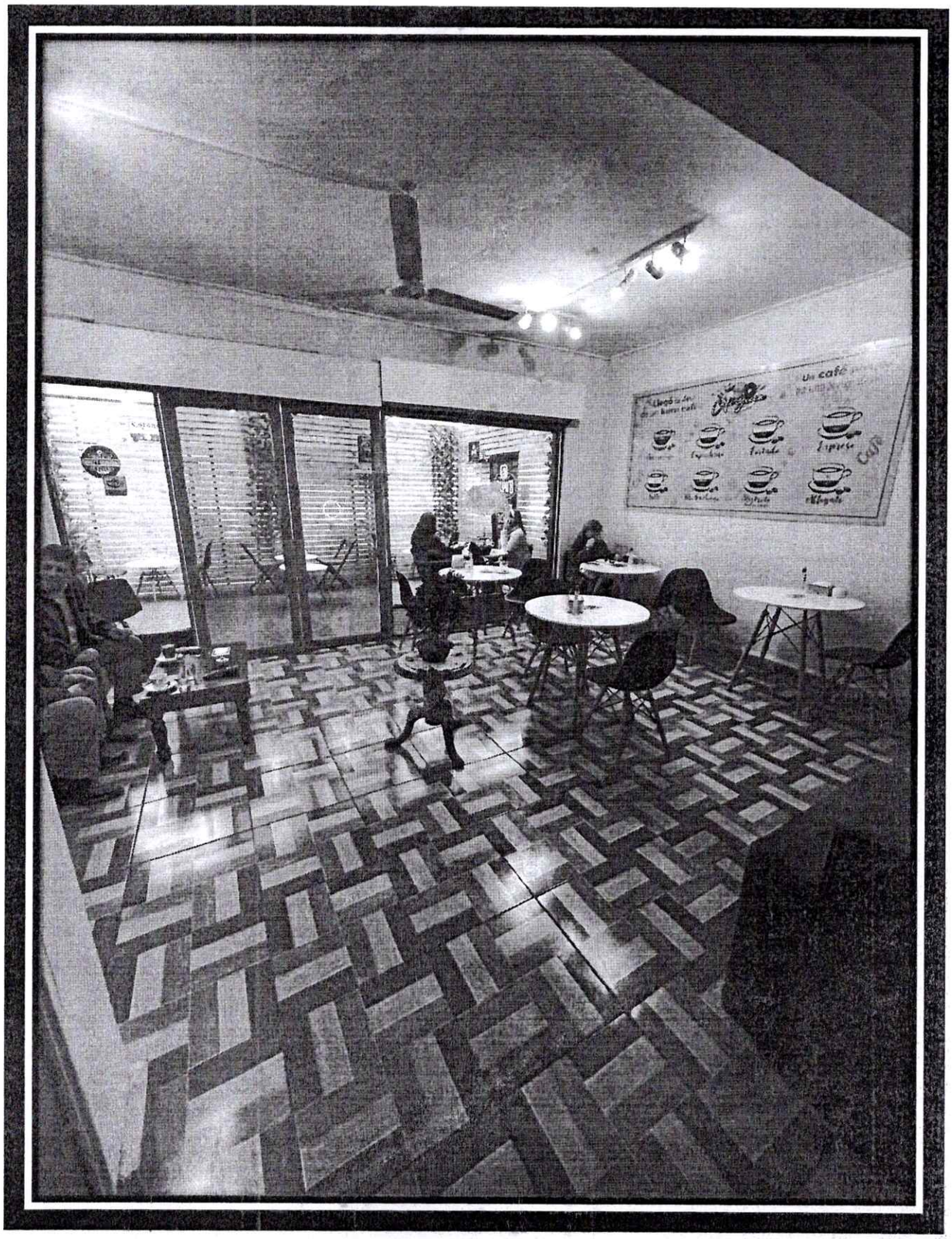
# ENTRADA PRINCIPAL



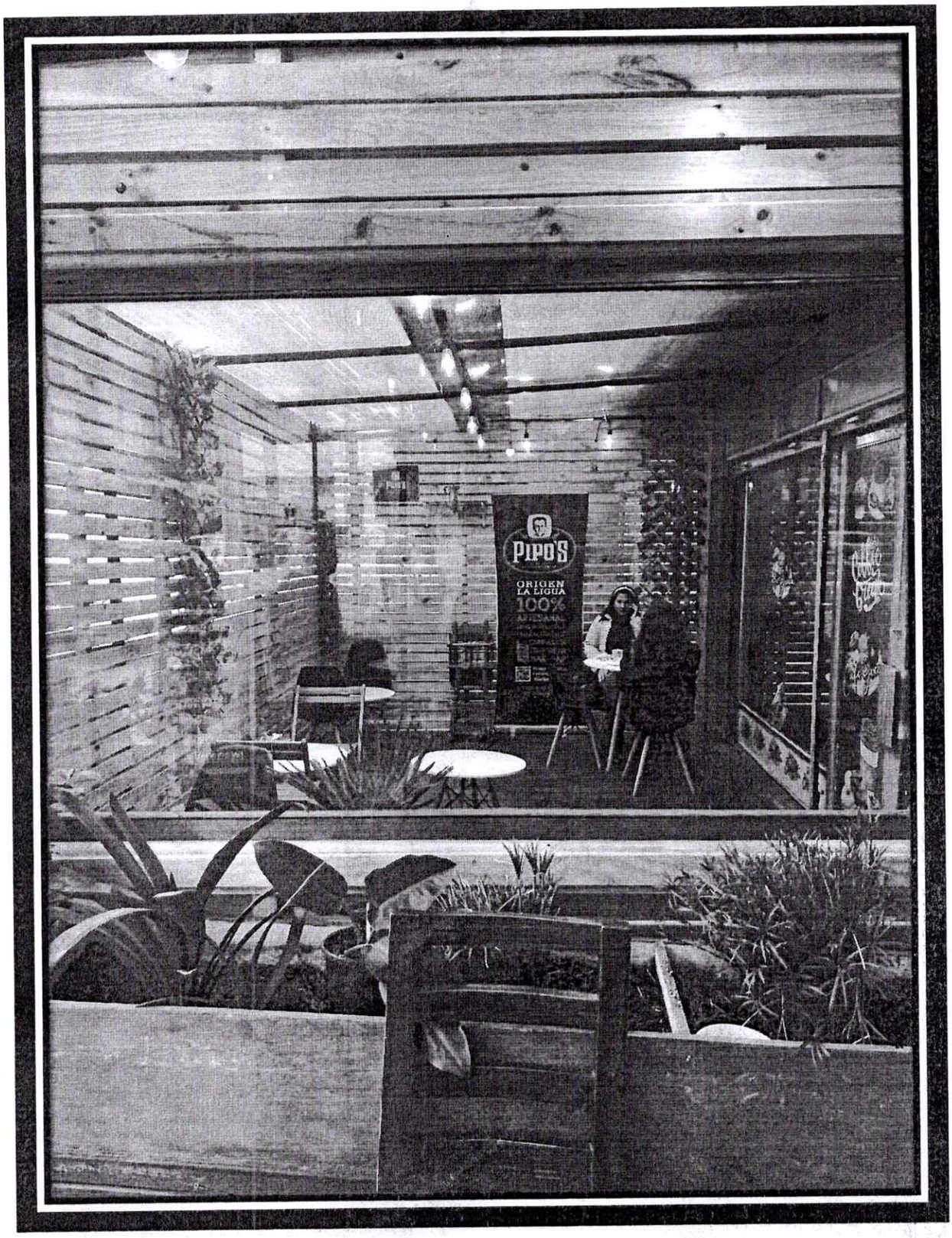
# RECEPCIÓN



# COMEDOR



# BALCÓN



ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA
RENTAS Y PATENTES

# INFORME N°82/2024

La Ligua, 12 de junio de 2024.

**A : SRTA. LORENA CONTRERAS CONTRERAS**
**ENCARGADA DE UNIDAD DE RENTAS Y PATENTES**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD LA LIGUA**

**De : CESAR VILLALOBOS ASTUDILLO**
**INSPECTOR DE RENTAS Y PATENTES**
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**

Junto con saludarle, informo a Usted, el resultado de visita inspectiva, en lo que respecta a fiscalización al contribuyente Sres. Digital En Línea SPA Rut:77.329-425-9, representada legalmente por Sr: Pablo García Henríquez, Rut:10.965.997-5, quien con fecha 14 de mayo del presente año, solicita una Patente de Alcohol bajo el giro de Salón de Te o Cafeterita, clase Ñ, de acuerdo al artículo 3° Ley 19.925, ubicándose en calle Esmeralda N°420. La Ligua, al respecto se informa lo siguiente;

Que el día martes 11 de junio del presente año, se realizó la visita inspectiva en terreno por parte del suscrito de la Unidad de Rentas y Patentes a verificar que el contribuyente antes mencionado efectivamente cuenta con un local en condiciones para ejercer la actividad comercial, además se informa que el local se encuentra a más 150 metros de un establecimiento educacional, centro de salud, comisarías y terminal de buses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8°, inciso 4,de La Ley 19. 925, a la vez cabe mencionar que cuenta con extintores, baños de uso personal como de clientes .

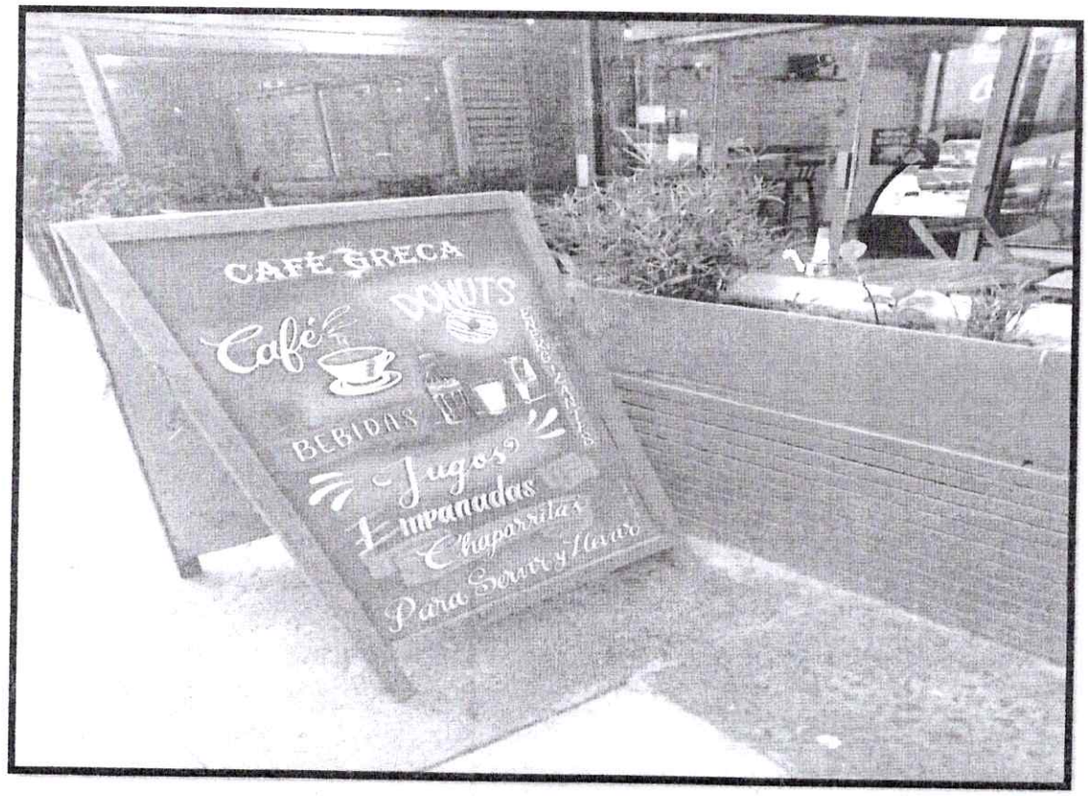
En conclusión, de acuerdo a lo observado y entrevistado, el local comercial cumple con las directrices establecidas en los artículos 3° y 8° de La Ley 19. 925 para el giro solicitado, por lo tanto, es factible el otorgamiento de esta patente es cuanto puedo informar.

Se adjunta fotografía de lo visto.

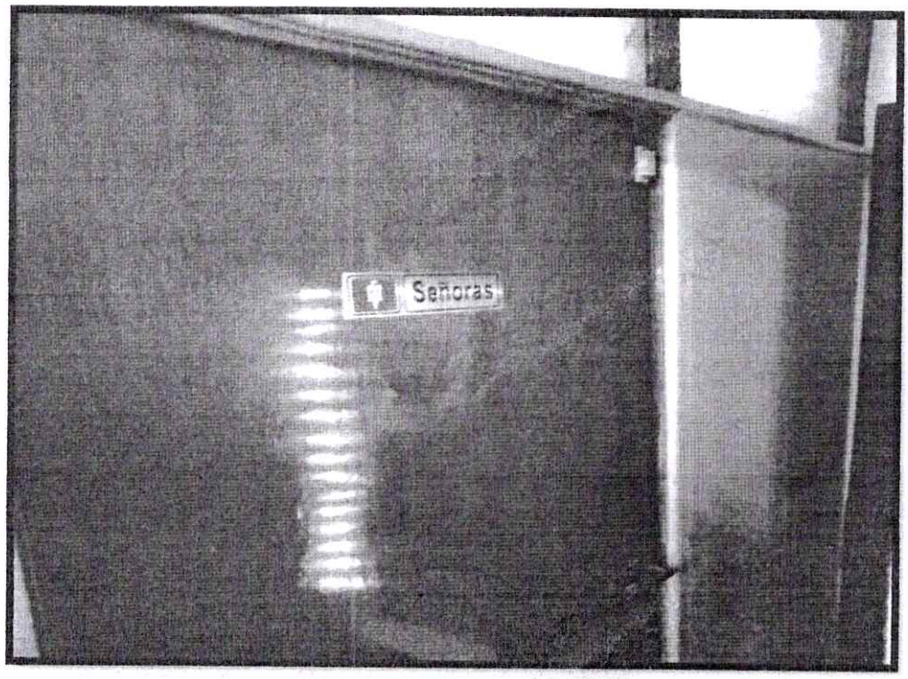
Atentamente, a usted

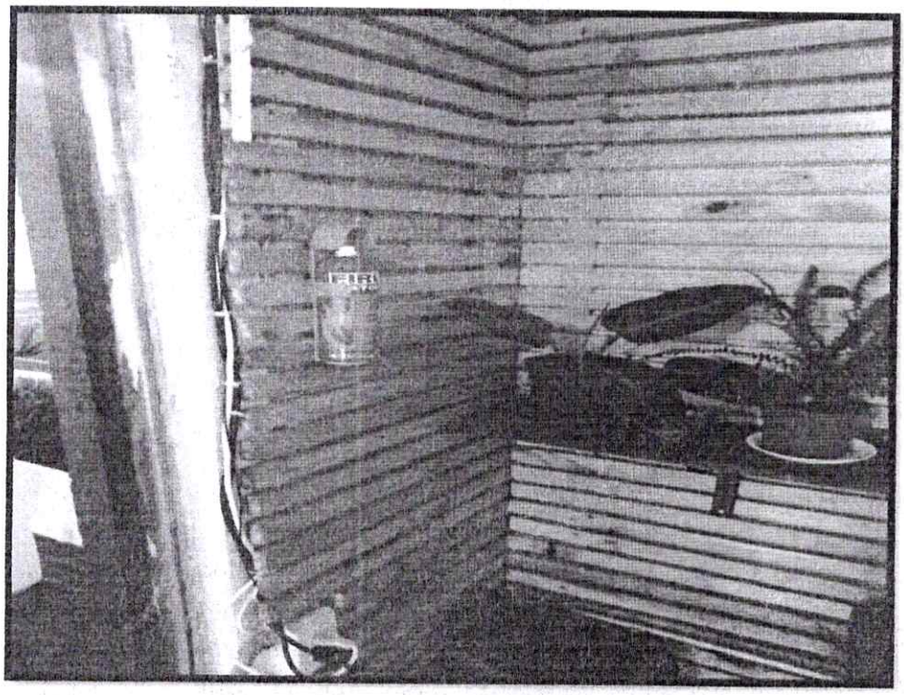
**CESAR VILLALOBOS ASTUDILLO**
INSPECTOR

**DISTRIBUCION**
UNIDAD DE RENTAS Y PTENTES
ARCHIVO INSPECTOR
CVA/cva


CAFE GRECA
DONUTS
Café
BEBIDAS
Jugos
Empanadas
Chaparritas
Para Servir y Llevar


CAFE GRECA
CAFE
Cortado
CAFE
Expresso
CAFE
Rabieta
CAFE
Affogato
Muffins


Señoras



Caballeros

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

# SECRETARÍA MUNICIPAL

## CITACIÓN

**MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de La Ligua,** saluda atentamente a usted y por medio de la presente le cita a reunión ordinaria del Concejo Municipal, para el día **miércoles 14 de agosto de 2024,** a las **15:00 horas** en el Salón de Honor "León Enrique Porte F." del Edificio Consistorial.

TABLA A TRATAR:

1.- **Aprobación actas de sesiones anteriores:**
Sesión Ordinaria N° 24 de fecha 19-06-2024.
Sesión Ordinaria N° 27 de fecha 17-07-2024.
Sesión Extraordinaria N° 28 de fecha 23-07-2024.
Sesión Ordinaria N° 29 de fecha 07-08-2024.

2.- **Correspondencia Concejo.**

3.- **Cuenta del Alcalde sobre sus actividades más relevantes realizadas entre el 07 y el 13 de agosto de 2024.**

4.- **Proyecto de acuerdo sobre otorgamiento de patente de alcohol.**
Expone: Lorena Contreras Contreras.

5.- **Proyecto de acuerdo de otorgamiento de comodato al Comité de APR Los Quinquelles, comuna de La Ligua.**
Expone: Luis Díaz Palominos.

6.- **Proyecto de acuerdo sobre autorización de "aneto de contrato de arriendo de inmueble particular para departamentos municipales de la comuna de La Ligua".**
Expone: Luis Díaz Palominos.

7.- **Proyecto de acuerdo sobre Ordenanza de Atención en la Clínica Veterinaria Municipal de La Ligua.**
Exponen: Marcela Silva Espinoza, Luis Díaz Palominos y Sebastián Alarcón Cifuentes.

8.- **Varios, incidentes y comisiones.**

**La Ligua,** 09 de agosto de 2024.-